



SOCIEDAD EDUCACIONAL
STAR COLLEGE LTDA.
RBD 22029-9 06/12/90
star.college@gmail.com
www.starcollege.cl
COLÓN N°930 F.64 2239510
OSORNO

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2024

INTRODUCCIÓN

El presente *Reglamento interno de convivencia escolar* es el resultado de la construcción colectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa Star College y contiene las normas y orientaciones que representan las características de nuestra institución al otorgar educación Prebásica, Básica y Media. Con este propósito se han evaluado los elementos de nuestra cultura escolar y se han rediseñado las normas y procedimientos de acuerdo a las necesidades y exigencias ministeriales actuales.

Entendemos que la convivencia debe ser gestionada en forma constante y permanente, por tratarse de aprendizajes y adquisición de conductas, actitudes relevantes en la formación de las personas y por ello, a través del presente reglamento, presentamos a todos los actores de la comunidad educativa: derechos y deberes, normas y oportunidades de aprendizaje intencionadas que permitan formar valores, actitudes y habilidades que requiere una sociedad pacífica, respetuosa e inclusiva.

Este Reglamento de Convivencia Escolar tiene la aspiración de constituirse en un aporte y complemento a la Misión institucional y objetivos estratégicos establecidos en el PEI, enfatiza la formación valórica de nuestros estudiantes y orienta las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa con el propósito de mejorar la convivencia escolar y evaluar en forma constante.

La convivencia escolar al interior de nuestra institución será enriquecida y favorecida por el aporte de las y los apoderados, quienes tienen naturalmente y en primer lugar el deber y obligación de formar a sus hijos e hijas en la incorporación de buenos hábitos de convivencia y valores espirituales desde su nacimiento y reforzar en el seno del hogar en forma permanente. A partir de esa formación la institución educativa aporta a los niños, niñas y jóvenes las primeras experiencias de convivencia ciudadana y las orientaciones en la búsqueda de su identidad, integración social, afianzamiento de su proyecto de vida y el logro creciente de su autonomía.

Lo establecido en el presente reglamento de convivencia escolar aplica tanto para clases presenciales, virtuales o híbridas, entendiéndose por sala de clases tanto el espacio físico del establecimiento como el aula virtual.

TÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	: COLEGIO “STAR COLLEGE”
LOCALIZACIÓN	: CRISTÓBAL COLÓN N° 930. OSORNO
DEPENDENCIA	: PARTICULAR
MODALIDAD	: PAGADO
R.B.D.	: 022029-9
DIRECTORA	: NORA ELGA MORAGA OJEDA.
NÚMERO DE PROFESORES	: 20
MODALIDAD DE ENSEÑANZA	: EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN BÁSICA Y PREBÁSICA
FUNDACIÓN	: 6 DE DICIEMBRE DE 1990 (28 DE NOVIEMBRE 1983)
JORNADA	: JORNADA DETERMINADA PARA CADA NIVEL SIN JORNADA ESCOLAR COMPLETA

ARTÍCULO 2: FILOSOFÍA

Contribuir a la formación de personas íntegras, en el aspecto valórico, intelectual y social, de acuerdo con el nivel educacional y edad de los estudiantes.

ARTÍCULO 3: MISIÓN

Entregar una educación de alta calidad, con énfasis en: formación valórica, idioma inglés y uso de las TIC, que permita el ingreso de nuestros alumnos y alumnas a las entidades de educación superior, orientándolos en su propia vocación.

El Colegio "Star College" se propone que los estudiantes al finalizar su permanencia en la institución sean personas capaces de desenvolverse con valores, en forma autónoma y eficiente en su nuevo entorno, asumiendo con responsabilidad los compromisos culturales, intelectuales, técnicos y sociales para enfrentar los desafíos de su vocación profesional y ser un aporte al desarrollo de la nación.

ARTÍCULO 3: VISIÓN

Concebimos la educación como un proceso continuo, permanente y dinámico que tiene como objetivo la formación de una persona integral, capaz de lograr su realización personal y contribuir al desarrollo de una sociedad equitativa y respetuosa, para ello desarrollamos un trabajo mancomunado entre alumnos, apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos. generando aprendizajes significativos y de alto nivel académico, enfatizando los aspectos transversales y valóricos del proceso educativo y fomentando la interdisciplinariedad entre asignaturas.

ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN

Esta comunidad educativa nace el año 1983 como una alternativa al servicio de la educación de la comunidad osornina, para satisfacer las necesidades y exigencias de niños, niñas y jóvenes con altas aspiraciones de desarrollo académico, social, intelectual.

El Colegio “Star College” es una institución educacional definida como particular, que atiende los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, que propicia la coeducación y fomenta el máximo respeto a la persona teniendo en cuenta la diversidad. Ha optado por un régimen escolar semestral, sin Jornada Escolar Completa y sin Proyecto de Integración.

El Colegio “Star College” forma estudiantes con una fuerte conciencia valórica y crítica, autónomos, capaces de reconocer sus destrezas y habilidades, respetar diferencias, trabajar en forma colaborativa y contribuir positivamente a la sociedad.

Esta entidad educativa dentro de su formación académica ha privilegiado como idioma extranjero el inglés, entendiéndose que es además una herramienta de trabajo necesaria e indispensable para el nivel educacional que los alumnos y alumnas esperan alcanzar.

La institución se ha exigido de forma permanente la actualización de sus recursos tecnológicos y materiales didácticos para proveer en los y las estudiantes de información científica y actual que les permitan desenvolverse en distintos ambientes y escenarios, de acuerdo a los estándares descritos en el uso de las tecnologías de la Información y Comunicación.

Compartimos el compromiso de brindar una educación de calidad, teniendo presente aquellos principios y valores más altos que orientan el perfil de nuestros estudiantes: excelencia académica, espíritu de superación, conciencia en el cuidado de su salud física y síquica, respetarse a sí mismo y al prójimo, protección de los recursos naturales, competencia en el uso y aplicación de las tecnologías y la coherencia en la práctica cotidiana de los principios y valores, otorgando y privilegiando instancias para el desarrollo de habilidades sociales y de buena convivencia.

ARTÍCULO 5: SELLOS EDUCATIVOS

- a) Formación de estudiantes responsables, disciplinados, respetuosos de la diversidad y solidarios, que sean capaces de desarrollar sus habilidades en forma autónoma.
- b) Formación de estudiantes perseverantes con alto espíritu de superación, capaces de alcanzar sus objetivos y metas.
- c) Fomentar y valorar el respeto y la disciplina, como ambiente ideal para lograr aprendizajes significativos y para mantener una excelente convivencia.
- d) Desarrollar habilidades sociales en los estudiantes, privilegiando y favoreciendo instancias para ello.
- e) Fomentar el auto cuidado y protección de su propia salud.
- f) Fomentar el cuidado y protección de los recursos naturales

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS

- a) Cumplir las orientaciones indicadas por el Ministerio de Educación en base a planes y programas educacionales.
- b) Difundir el reglamento interno de convivencia escolar y sus protocolos a toda la comunidad escolar a través de distintas instancias como: Consejo de Profesores, reflexiones pedagógicas, página WEB Institucional,

agenda escolar, reuniones de apoderados y en las horas de Orientación contempladas en el plan de estudio y al formalizar el proceso de matrícula.

- c) Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento.
- d) Fomentar, internalizar y respetar valores espirituales, morales y sociales básicos, elementales.
- e) Respetar al estudiante como un sujeto en desarrollo y formación, proporcionar instancias para que ello se cumpla en forma óptima.
- f) Desarrollar competencias y habilidades en los estudiantes para participar en la vida escolar y social, de manera de lograr satisfacción personal y permitir enriquecer positivamente su proyecto de vida.
- g) Formar alumnos autónomos con un alto espíritu de superación personal.
- h) Formar alumnos y alumnas con una equilibrada conciencia valórica y pensamiento crítico, capacitándolos para que desarrollen actividades en el ámbito social, cultural, científico y tecnológico.
- i) Mantener buenas relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa en base a las normas establecidas.
- j) Mantener un promedio, favoreciendo el óptimo aprendizaje
- k) Mantener un ambiente ideal para lograr mejorar los aprendizajes, entendiéndose además con ello, eliminar ruidos y elementos tecnológicos u otros que distraigan la atención de los estudiantes y del profesor o profesora.(uso del celular se suspende al interior del colegio,)
- l) El colegio es una entidad de desarrollo social interactuando presencialmente además se privilegian instancias para ello, De tal forma los celulares se guardan al ingresar al colegio y se entregan al retirarse del establecimiento.)
- m) Resguardar la seguridad al interior del colegio (respaldado con cámaras en pasillos, salas de clases, gimnasio y patios).

ARTÍCULO 7: COMPROMISO

La Institución Educacional Star College se compromete a lo siguiente:

- a) Formar alumnas y alumnos competentes y con altas expectativas respecto de la prosecución de continuidad de estudios
- b) Formar en valores para desarrollar actitudes que favorezcan la convivencia ciudadana solidaria, generosa, respetuosa y comprometida.
- c) Enfatizar los Objetivos Actitudinales para el cumplimiento de la formación de la conciencia personal y social.
- d) Promover el enfoque de un currículo orientado al desarrollo de competencias relevantes para el desenvolvimiento personal, social y laboral que favorezcan la continuidad en la educación superior.
- e) Ofrecer un desarrollo integral, que favorezca las habilidades individuales de los estudiantes,
- f) Responder a las necesidades o requerimientos de desarrollo social, físico y valórico de los alumnos y alumnas.
- g) Mantener medidas preventivas para asegurar el bienestar físico de los estudiantes durante la jornada escolar.
- h) Comunicar a la comunidad educativa situaciones que transgredan las normas disciplinarias exigidas por la institución educativa.
- i) Cautelar que se cumplan las normas del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- j) Aplicar las normas del presente reglamento a todos los miembros de la comunidad educativa.
- k) Cautelar los aprendizajes en forma permanente.

- l) Cautelar la salud mental y socioemocional de los estudiantes, la que debe ser responsabilidad de los padres o tutor del estudiante.
- m) Mantener un respaldo de la seguridad de los estudiantes, apoderados, funcionarios a través de cámaras internas y externas que están grabando.
- n) Mantener una comunicación recíproca entre los integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 8: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y JORNADA ESCOLAR

El horario de entrada para todos los niveles es de 08:00 horas. El ingreso después de iniciada la jornada escolar constituirá atraso el cual se registrará en el libro de clases y además el o la estudiante deberá hacer ingreso al aula en el primer recreo a las 09:30 hrs. Si el estudiante acumula más de tres retrasos injustificados al mes, el profesor jefe citará a los padres para informar dicha situación y se dejará un acta de la entrevista, Se consideran atrasos justificados: la asistencia a exámenes y controles médicos, terapias con especialistas y otros informados por el apoderado.

a) Horarios

- 1ero. a 6to básico Mañana lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hrs.
- 7mo a 2do medio Mañana lunes a miércoles 8,00 a 13,45 hrs. jueves y viernes de 8,00 hrs a 13,00 hrs
- 3er y 4to medio Mañana de lunes a jueves 8,00 a 13,45 hrs. viernes de 8,00 hrs a 14,30 hrs

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9: ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y SUS ROLES

- a) Comunidad educativa: Integran la comunidad educativa los estudiantes, padres, apoderados, profesionales de la educación, los asistentes de la educación, administrativos, equipo docente técnico directivo, equipo de gestión y el sostenedor del colegio.
- b) Equipo docente directivo: Es el equipo integrado por la directora o subrogante, quien la preside, subdirector administrativo y subdirectora académica.
- c) Equipo de Gestión: Es el equipo integrado por la directora o subrogante quien la preside, subdirector administrativo y subdirectora académica y otros dedicados se forma exclusiva a la gestión de la institución.
- d) Consejo de convivencia escolar: Es el equipo integrado por la directora o subrogante , quien la preside, subdirector administrativo y subdirectora académica, los coordinadores de ciclo, un representante de los apoderados , un representante de los Docentes , un representante de los asistentes y administrativos de la educación, el encargado de convivencia escolar.
- e) Equipo técnico: Es el equipo integrado por la directora, quien la preside o subrogante, subdirector administrativo y subdirectora académica, los coordinadores de ciclo, encargado de convivencia escolar.
- f) Consejo general de profesores: Es el órgano integrado por todos los profesores y educadores, presidido por el director o por un miembro del equipo directivo designado por el director. Su rol es analizar situaciones académico-formativas, junto con sugerir intervenciones que permitan la resolución de problemáticas asociadas a las áreas antes indicadas.

- g) Consejo de ciclo: Es el consejo integrado por el coordinador del ciclo respectivo y por los profesores que imparten clases en éste. Su rol es organizar y planificar el quehacer pedagógico y administrativo en cada ciclo de enseñanza
- h) Profesor jefe: Es el profesor encargado de dirigir y coordinar las actividades educacionales, formativas y comunicacionales de los alumnos, profesores, padres y apoderados de un determinado curso.
- i) Profesor de asignatura: Es el profesor cuyo rol es llevar a cabo directamente y de manera sistemática los procesos de enseñanza-aprendizaje y de formación, generando un ambiente propicio para que el alumno sea protagonista de su propio aprendizaje.
- j) El “apoderado(a)” es el representante académico del alumno ante el colegio y responsable de cumplir las acciones dispuestas por el colegio y sus autoridades en el proceso educacional y formativo de su pupilo(a).
- k) Asistente de la Educación: Es el trabajador que desarrolla labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas del colegio, para lo que debe contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado y de servicios correspondiente a las labores de cuidado, protección y mantenimiento del establecimiento.
- l) Estudiante: Es el niño, niña o joven con matrícula vigente. Las palabras “alumno”, “estudiante” o “niño” utilizadas sin distinción de sexo, se extenderán para comprender ambos sexos, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo.

ARTÍCULO 10: La estructura orgánica de la dirección y/o administración del colegio está conformada de la siguiente forma

1. Dirección
2. Coordinador General
3. Subdirección administrativa
4. Subdirección académica
5. Coordinador de Ciclos
6. Coordinada básica
7. Coordinadora media
8. Secretaría General
9. Encargado de convivencia escolar
10. Inspectoría general
11. Docentes Profesores jefes de curso

TÍTULO III

RELACIONES ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 11: DE LA CALIDAD DE APODERADO

- a) Los padres, madres y apoderados/as son los primeros y naturales educadores y formadores de sus hijos e hijas. A la Institución Educativa le corresponde una labor complementaria, que se hace efectiva y eficiente, cuando se cuenta con la presencia, colaboración, participación y compromiso, de los padres y/o familia responsable del pupilo o pupila
- b) Serán apoderados/as quienes hayan firmado el contrato con la Sociedad Educativa Star College Ltda.

- c) Serán apoderados/as quienes tengan la tuición legal del alumno o alumna y hayan firmado el contrato con la Sociedad Educacional Star College Ltda.
- d) La organización al interior es a través de sub-centros de apoderados/as, por curso, los cuales se agruparán en el Centro General de Apoderados/as.
- e) No podrán ser apoderados los menores de edad.
- f) Si el padre o madre delega el derecho de apoderado, deberá hacerlo por escrito en un documento que formará parte del expediente del alumno/a y sólo en casos justificados (enfermedad, trabajo o vivir fuera de la ciudad).
- g) La Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado/a en caso de que éste último manifieste actitudes incompatibles con sus deberes como tal o ante acciones que dañen la honra de los miembros de la comunidad educativa o la imagen pública, esta medida será aplicada en forma irrevocable mientras mantenga vínculos con su pupilo que permanezca como estudiantes de la Institución, o quien haya sido víctima de este apoderado. Posterior a ello podrá existir un estudio de la situación y una apelación dirigida al consejo escolar por parte del "apoderado".
- h) El apoderado es el responsable de que su pupilo ingrese a la hora que corresponde a clases. En caso de atraso el alumno deberá ser justificado por su apoderado.
- i) Se aceptan 3 atrasos. Posterior a esto, el apoderado será citado para informar la situación e implicancias académicas para el o la estudiante.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS APODERADOS

- a) Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la institución.
- c) Recibir la información oportuna por parte de la Institución Star College, sobre la forma, condiciones de pago, valor de la mensualidad y de la matrícula. Para estos efectos, en **noviembre** de cada año se informará el arancel del año siguiente y la situación general de la Institución.
- d) Que se respete a su pupilo o pupila como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano.
- e) Recibir información para solucionar problemas que afecten el rendimiento académico y situaciones de convivencia de su pupila o pupilo.
- f) Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su pupila o pupilo mediante informes oficiales y/o entrevista personal con el profesor o profesora jefe.
- g) Ser informado sobre las sanciones disciplinarias.
- h) Acceder a los instrumentos de evaluación realizados por su pupilo o pupila para su revisión, en entrevista con el Profesor/a Jefe.
- i) Ser informado con anticipación de las fechas y horarios de reuniones o de citaciones.
- j) Ser informado del incumplimiento en la presentación personal de su pupila o pupilo y de las medidas a ejercer.
- k) Ser informado respecto de los recursos y útiles necesarios para que su pupilo o pupila puedan desarrollar sus actividades de aprendizaje en forma satisfactoria.
- l) Conocer las anotaciones de mérito, faltas y sanciones en las que esté involucrado su pupilo o pupila. En el caso de aquellas faltas graves o gravísimas los apoderados serán notificados personalmente respecto de las remediales disciplinarias, las que serán aplicadas en base al reglamento interno de convivencia escolar.
- m) Estar informado del horario de clases, entrada y salida de su pupilo o pupila

- n) Participar en actividades y proyectos institucionales.
- o) Participar en la organización de Padres, Apoderados/as.
- p) Ser miembro de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados y/o de los Subcentros o Directivas de curso. Sin embargo, no podrá integrarlas si su pupilo se encuentra en situación condicional y/o presente morosidad en el pago de los aranceles.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

- a) Informarse y conocer el Proyecto Educativo del establecimiento educativo, los planes y programas, los reglamentos y demás normas de funcionamiento del colegio, y cumplirlas.
 - b) Informar si su pupilo posee una condición especial o está en tratamiento médico y presentar diagnóstico médico.
 - c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educativo.
 - d) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
 - e) Apoyar la política formativa, académica y comprometerse al logro de los propósitos que éste ha definido para sus estudiantes.
 - f) Enviar a sus pupilos con buena disposición para el aprendizaje.
 - g) Informar situación de salud de sus pupilos en forma permanente y oportuna
 - h) En caso de que su pupilo requiera de ayuda especial, los padres y/o apoderados deben proporcionar los profesionales que requiera junto con ello las evaluaciones y diagnóstico médicos pertinentes para mantener apoyo académico y de contención, (el colegio no posee proyecto de integración).
 - i) los estudiantes para ingresar a clase deben presentar buen estado de salud físico, emocional y síquico.
 - j) Asegurarse de que su pupilo realice diariamente sus deberes escolares y dedique tiempo para estudiar.
 - k) Asegurarse de que su pupilo tenga el tiempo necesario y prudente para su descanso nocturno.
 - l) Mantener una comunicación frecuente, respetuosa y significativa con el Profesor/a Jefe como primera instancia de acercamiento a la Institución Educativa, a fin de interiorizarse del desempeño académico y conductual de su pupilo o pupila, para ellos el colegio establece un conducto regular de comunicación al que los padres y/o apoderados deben ceñirse:
 1. Profesor(a) Jefe
 2. Coordinador(a) de ciclo (En casos Académicos)
 3. Coordinador (a) de Convivencia Escolar (En situaciones de Convivencia)
 4. Coordinador General
 5. Subdirector (a)
 6. Directora
- Para tener una comunicación fluida, se requiere que cada apoderado cuente con un correo electrónico activo y un número de celular vigente, informar ante alguna modificación a secretaria a través del teléfono fijo del colegio o correo electrónico.
- a) Como instancias únicas de comunicación, el apoderado debe tener conocimiento del correo electrónico del Colegio y del profesor jefe además del teléfono fijo del colegio.(los telefonos del personal son de su uso particular y privado)
 - b) Asistir al horario de atención para apoderados establecido por el Profesor/a Jefe, interiorizarse del quehacer académico y de las evaluaciones, de manera presencial, en esta instancia tiene acceso a los instrumentos de evaluación, al libro de clases, si lo requiere.
 - c) Participar en las actividades extracurriculares.

- d) Concurrir puntualmente a la Institución Educativa, cada vez que sea citado, ya sea por el Profesor/a Jefe, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar o por la Dirección del establecimiento. Asimismo, debe asistir puntualmente y participar en las reuniones de apoderados sean estas presenciales o en línea.
- e) Enviar a su hijo/a cuidando su presentación personal, incorporando el uso correcto de mascarilla si la condición sanitaria lo establece. En los varones cabello corto, corte tradicional formal y rasurado; en las damas, bien peinada o cabello tomado, sin maquillaje.
- f) Asumir el costo de reposición o reparación por daños que causen sus pupilosya sea de forma intencional o accidental a los bienes del establecimiento o a terceros durante su permanencia en el mismo, ocasionados por la pérdida o el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento o de terceros en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamenteen un plazo máximo de 15 días
- g) Proporcionar a su pupilo los materiales necesarios para un adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje.
- h) Aceptar las sanciones y medidas disciplinarias que el Consejo de Profesores determinen en conjunto con la Dirección.
- i) Retirar puntualmente a su hijo o hija al término de la jornada escolar, (La institución Educativa no se hace responsable del estudiante después del término de su jornada de clases).
- j) Respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual deberá abstenerse de retirar a su pupilo en horario de clases.
- k) Respetar el desarrollo de las actividades académicas y los espacios de los alumnos y alumnas. Queda estrictamente prohibido ingresar a pabellones y salas de clases, a excepción de los horarios de reuniones de padres y apoderados o en casos especiales que el apoderado requiera y sea autorizado para ello.
- l) Mantener al día los pagos de matrícula y aranceles mensuales, además son requisito obtener matrícula para el año siguiente.
- m) Plantear al profesor o profesora jefe las inquietudes relacionadas con su pupilo. Este planteamiento se realiza en forma personal en horario de atención de apoderado previa solicitud de cita o mediante correo electrónico o a secreterá del colegio en forma presencial o vía teléfono institucional.
- n) Justificar cada vez que su hijo, hija o pupilo presente:
- Inasistencia a clases.
 - Atrasos reiterados (3 atrasos)
 - Incumplimiento de su presentación personal.
- o) Retirar en forma personal artículos de su pupilo que hayan sido guardados en el establecimientoen el tiempo prudente establecido, tal como; celular, relojes inteligentes o pulseras.
- p) Promover en sus hijos, estilos de vida saludable, especialmente en la prevención del consumo de alimentos chatarra, tabaco, alcohol, drogas y otros.
- q) Aceptar, bajo firma en el momento de la matrícula, los diversos reglamentos y protocolos internos, comprometiéndose a respetar y cumplirlos.
- r) Cumplir personalmente con el trámite de matrícula en las fechas establecidas. En caso contrario la vacante queda disponible para otros postulantes considerando que la matrícula es un procedimiento anual.
- s) Informar cualquier cambio en la condición de salud de sus hijos o pupilos en forma oportuna, respaldando dicha información con la documentación correspondiente.
- t) Hacer que su pupilo ingrese en los horarios establecidos.
- u) En caso de retirar a su pupilo en un horario diferente al establecido, avisar oportunamente en secretaría para ser retirado en recreo.

- v) Esperar la respuesta de un email en un periodo de 2 días hábiles, no insistir para obtener una respuesta, ya que los emails no siempre pueden ser atendidos con inmediatez los profesores, educadoras y asistentes están abocados a atender directamente a los estudiantes durante toda la jornada (situaciones urgentes, llamar por teléfono para solucionar lo antes posible su dificultad).
- w) Respetar y que sus pupilos respeten los protocolos sanitarios que se mantengan vigentes, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 14: SITUACIONES EN LAS QUE UN APODERADO/A, MADRE O PADRE PUEDEN PERDER LA CONDICIÓN DE APODERADOS.

- a) Ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- b) Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio, pudiendo ser charlas de Formación Familiar, reuniones, entrevista a apoderado y otras que determine la institución.
- c) Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Colegio (Docente, Profesor jefe, Coordinador(a) de ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar) como por los profesionales especialistas externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, Educadora Diferencial, entre otros).
- e) Crear, publicar y/o difundir material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona o al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- f) Consumir alcohol, fumar o traficar drogas en el interior del Colegio o llegar en estado de ebriedad al Establecimiento o a cualquier actividad que se realice al interior de él.
- g) Tratar de comunicarse con los profesores o miembros de la comunidad educativa por redes sociales, vulnerando su privacidad.
- h) Otros establecidos en los deberes y derechos de los apoderados.

ARTÍCULO 15: PERFIL DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN LA DIRECTIVA DE CURSO.

- a) Ser apoderado por un periodo de 2 años consecutivos como mínimo.
- b) Presentar respeto y cumplimiento con la normativa y protocolos de la institucional.
- c) Ser un apoderado que posea consenso dentro de su grupo curso.
- d) No poseer orden de restricción de acercamiento hacia algún miembro de la comunidad escolar.
- e) La Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores se reserva el derecho de solicitar cambio en algún miembro de la directiva de apoderados de curso en caso de que éste último manifieste actitudes incompatibles con sus deberes como tal o ante acciones que dañen la honra de los miembros de la comunidad educativa o la imagen pública, esta medida será aplicada en forma irrevocable mientras mantenga vínculos con su pupilo que permanezca como estudiantes de la Institución o quien haya sido víctima de este apoderado. Posterior a ello podrá existir un estudio de la situación y una apelación dirigida al consejo escolar por parte del "apoderado".

ARTÍCULO 16: PERFIL DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN LA DIRECTIVA DEL COLEGIO

- a) Ser apoderado del colegio por un periodo de 4 años consecutivos como mínimo
- b) Presentar respeto y cumplimiento con la normativa y protocolos de la institucional

- c) Ser un apoderado que posea consenso dentro de la comunidad educativa
- d) No poseer orden de restricción de acercamiento hacia algún miembro de la comunidad escolar
- e) La Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores se reserva el derecho de solicitar cambio en algún miembro de la directiva de apoderados del colegio en caso de que éste último manifieste actitudes incompatibles con sus deberes como tal o ante acciones que dañen la honra de los miembros de la comunidad educativa o la imagen pública, esta medida será aplicada en forma irrevocable mientras mantenga vínculos con su pupilo que permanezca como estudiantes de la Institución o quien haya sido víctima de este apoderado. Posterior a ello podrá existir un estudio de la situación y una apelación dirigida al consejo escolar por parte del "apoderado".

ARTÍCULO 17: DERECHOS DE LOS PROFESORES

A fin de asegurar la sana convivencia, serán derechos de los profesores que se desempeñan en el Colegio "Star College" los siguientes:

- a) Los establecidos en la Constitución política de Chile.
- b) Ser regulados en su trabajo por el Código del trabajo.
- c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) En caso de dificultad, acudir a la Institución reguladora Inspección del trabajo.
- e) Contar con el seguro del trabajador en la entidad ISL.
- f) Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades del Colegio "Star College", en los Consejos de profesores o en organismos equivalentes integrados por personal docente-directivo, técnico-pedagógico y docentes.
- g) Ser respetado en su integridad física, moral y psicológica por todos los integrantes de los estamentos de la comunidad "Star College".
- h) Recibir su sueldo el último día de cada mes a más tardar.
- i) Que se cumpla con los pagos de Isapre o Fonasames a mes.
- j) Que se cumpla con el pago de los impuestos y seguros laborales en general.
- k) Que se cumpla con el pago de sus imposiciones previsionales mes a mes.
- l) Hacer uso de sus vacaciones en forma legal como todo trabajador que se rige por el Código del Trabajo.
- m) Utilizar los recursos materiales e instalaciones para fines educativos.
- n) Recibir información oportuna de la programación del año lectivo.
- o) Citar al apoderado de acuerdo a los fines respaldados en el presente reglamento(Profesores jefes)
- p) Proponer ideas, estrategias o expresar opiniones que constituyan un aporte hacia la comunidad educativa.
- q) Participar a través de un representante de las reuniones del Consejo Escolar.
- r) Obtener sueldo establecido de acuerdo a su contrato laboral en forma puntual.
- s) Informar que su sueldo será transferido a su cuenta bancaria, con aviso a su correo personal que se ha establecido previamente.

ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES

- a) Cumplir con el horario laboral y con la cantidad de horas estipuladas en su Contrato de Trabajo.
- b) Poseer las competencias, habilidades y herramientas tecnológicas u otros para impartir su asignatura.

- c) Exponer, enseñar y evaluar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- d) Realizar su trabajo en forma diligente: planificar sus clases y entregar oportunamente la documentación requerida de acuerdo a su función.
- e) Entregar la documentación requerida en formato word, sean evaluaciones, planificaciones o documentos solicitados por el colegio.
- f) En caso de ausencia laboral justificar con Licencia Médica.
- n) Demostrar compromiso ético y pedagógico con el desarrollo de los y las estudiantes.
- o) Demostrar respeto y deferencia hacia los alumnos y alumnas y demás miembros de la comunidad educativa.
- p) Fomentar, internalizar y respetar valores espirituales, morales y sociales básicos, elementales que todo docente debe conocer y dominar por ética profesional.
- q) Respetar al estudiante manteniendo una distancia adecuada y propicia mandatada a su Rol de Profesor o Profesora.
- r) Respetar y cuidar al estudiante como un sujeto en desarrollo y formación, proporcionar instancias para que ello se cumpla en forma positiva y óptima.
- g) Mantener en todo momento su rol de docente, frente a los estudiantes, apoderados, y personal en general, tanto al interior del colegio como fuera de este incluyendo redes sociales.
- h) Se requiere mantener discreción en el trato de sus redes sociales, el Rol de docente esta siempre implícito.
- i) Mantener actualizado el libro de clases y demás documentos e instrumentos solicitados por el Ministerio de Educación y la Dirección del Establecimiento.
- j) Participar en la formación de los estudiantes de acuerdo a las normas contempladas en el presente reglamento y vigilar el cumplimiento efectivo de las mismas.
- k) Velar por el cuidado y conservación de: dependencias, mobiliario, recursos materiales, tecnológicos, didácticos, etc.
- l) Dar cumplimiento a la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- m) Cumplir con los horarios , programa y fechas establecidas para trabajos , pruebas etc.
- n) Participar en los actos Educativos, Culturales y Cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.
- o) Iniciar y finalizar la clase en el horario que corresponda.
- p) Observar preocupación y accionar conductas para que los estudiantes mantengan su presentación personal acorde a la normativa institucional.
- q) Observar preocupación y accionar conductas para que los alumnos y alumnas mantengan el aseo general e higiene de la sala de clases y demás dependencias (baños, salas de juegos, pasillos, patio, etc.).
- r) Queda estrictamente impedido impartir clases particulares a estudiantes del establecimiento.
- s) Se prohíbe al personal participar en actividades sociales con los estudiantes fuera del establecimiento en ausencia de los apoderados, estar vinculados a los estudiantes en redes sociales o difundir en estas últimas imágenes o archivos audiovisuales relacionados a los estudiantes, miembros de la comunidad educativa o el colegio.
- t) Constituye obligación esencial de los docentes prevenir el consumo de alcohol y/o drogas entre los estudiantes e informar inmediatamente al equipo de gestión de situaciones perjudiciales para los estudiantes en este u otros ámbitos.
- u) Cumplir con todas las disposiciones establecidas en su contrato laboral.

- v) En su labor de Profesor/a Jefe, informar cordialmente a los apoderados y apoderadas del quehacer de la Institución y de los aspectos que tienen directa relación con su hijo o hija, guardando reserva en relación a los demás estudiantes.
- w) En caso de problemas conductuales, la aplicación de medidas disciplinarias debe quedar registradas en la hoja de vida del estudiante y en el libro de atención al apoderado en forma de relato circunstanciado.
- x) En su labor de Profesor/a Jefe, informar cordial y claramente a los apoderados/as de: los horarios establecidos para su atención. Este periodo es exclusivamente para tratar temas que incidan directamente en el desarrollo académico y conductual del estudiante.
- y) Cada Profesor/a Jefe deberá responsabilizarse y responsabilizar a sus estudiantes del material y mobiliario que se le entrega a comienzo del año lectivo, instruyendo normas para su conservación, mantención y reposición.
- z) Comunicar de forma inmediata al profesor jefe, Dirección, secretaria, Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar, equipo de gestión, situaciones irregulares presentadas respecto de los estudiantes, dentro o fuera de la sala de clases, así como también durante el recreo. Es de responsabilidad propia anotar en forma detallada en la hoja de vida del alumno o alumna la situación acontecida.
- aa) Llevar el libro de clases consigo, el cual debe estar siempre a buen resguardo.
- bb) Los Consejos de profesores generales mantendrán un registro de asistencia, un libro de acta y un registro de audio.
- cc) Participar en los Consejos de Profesores, entendiendo que los temas y comentarios realizados son debidamente reservados.
- dd) Ser discreto, cauto y comprometido con la institución.
- ee) Mantener la sobriedad y presentación personal formal, de acuerdo a lo establecido en su contrato de trabajo.
- ff) Dentro de la presentación personal está incluida vestimenta semiformal, uso de delantal o guardapolvo y uso de mascarilla (si la normativa sanitaria lo establece).
- gg) Responsabilizarse de cada uno de los estudiantes del curso que atienda, permaneciendo siempre atento del estado de salud física y emocional de cada uno de ellos, siguiendo el protocolo establecido para estas situaciones.
- hh) Fomentar en los alumnos/as el sentido de pertenencia a la comunidad educativa, promoviendo su participación en las diversas actividades lectivas y no lectivas programadas por el establecimiento.
- ii) Demostrar compromiso con el futuro de los estudiantes, realizando acciones de desarrollo emocional y de superación personal .

ARTÍCULO 19: DERECHOS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El equipo técnico estará compuesto de equipo directivo (directora y subdirectores), miembros del equipo docente (docente encargado de básica, docente encargado enseñanza media, docente coordinador) y encargado de convivencia escolar.

- a) Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

ARTÍCULO 20: DEBERES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
- b) Aplicar el reglamento interno institucional y velar por su coherencia en las bases legales del ministerio de educación.
- c) Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
- d) Propiciar un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Aplicar los conductos regulares para la resolución de conflictos.
- f) Difundir, cumplir y hacer respetar todas las normas del colegio.

ARTÍCULO 21: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de la implementación de las medidas que determine el equipo de Convivencia Escolar en su plan de gestión.

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar, asimismo, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones que determine el equipo de convivencia escolar en relación a la prevención de violencia escolar.
- b) Revisar al menos una vez al año el manual “Normas y procedimientos para la prevención de maltrato y violencia escolar” y proponer las modificaciones y actualizaciones que se estimen procedentes.
- c) Generar los turnos de patio (recreos) y supervisar su cumplimiento.
- d) Supervisar el ingreso de los alumnos, las actividades de los patios durante el recreo y las actividades escolares durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 22: DERECHOS DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico estará compuesto de equipo directivo (directora y subdirectores), miembros del equipo docente (docente encargado de básica, docente encargado enseñanza media, docente coordinador).

- a) Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato, espíritu comunitario y respeto mutuo.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia

ARTÍCULO 23: DEBERES DEL EQUIPO TÉCNICO

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
- b) Conocer a sus docentes y promover el cumplimiento de las metas educativas.
- c) Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
- d) Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Difundir, cumplir y hacer respetar todas las normas del colegio.

El equipo técnico estará compuesto de equipo directivo (directora y subdirectores), miembros del equipo docente (docente encargado de básica, docente encargado enseñanza media, docente coordinador).

- a) Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.

- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

ARTÍCULO 24: DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

- a) Son alumnos regulares del establecimiento quienes cuyo apoderado haya firmado el contrato anual con la Sociedad Educacional Star College Ltda.
- b) La matrícula es anual y significa para el alumno, alumna, apoderado, apoderada y padres la aceptación de los derechos, deberes, beneficios y normas disciplinarias que se establece en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c) Los alumnos que se hayan retirado del establecimiento dejan de ser alumnos regulares, por lo tanto, no podrán participar en actividades sociales ni oficiales de la institución educativa.

ARTÍCULO 25: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Los derechos del niño establecidos universalmente por la UNICEF y los derechos de todo ciudadano establecidos en la Constitución vigente en Chile,
- b) Los derechos de los estudiantes de acuerdo a la política educativa del Ministerio de Educación,
- c) Se tiene presente que esta institución Educativa es colegio particular pagado.
- d) Derechos generales (según la Política Educativa del Gobierno):
 - Seguro contra accidentes 24 hrs. del día 365 días al año (Mapfre Seguros).
 - Conformar organismos a su nivel (C.A.A., decreto N°524 del 11.05.90).
 - Postulación a becas que otorga el Ministerio de Educación.
- e) Derechos a nivel comunal:
 - Acceso a bibliotecas, museos y centros culturales.
 - Libre ingreso para presenciar actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas propiciadas por organismos educacionales de la comuna.
 - Acceso a los servicios públicos, según las funciones que presten.
- f) Internos (en el colegio):
 - Recibir una educación e instrucción que garantice una formación integral, de acuerdo a los fines y principios institucionales basados en los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación.
 - Informarse y aceptar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - Conocer y participar activamente en la misión de la Institución Educativa.
 - Conocer el contenido de las observaciones que se les consignen en su hoja de vida, en el libro de clases y cuando sea pertinente, en el registro de convivencia escolar, informándose a través de su profesor o profesora jefe.
 - Ser evaluados con plena objetividad en su rendimiento escolar.
 - Recibir orientación escolar y vocacional para conseguir el máximo desarrollo personal, social e intelectual, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
 - Ser respetados y respetadas en su integridad física, moral y en su dignidad personal, sin discriminación de ninguna índole.
 - Contar con la oportunidad de desarrollar sus actividades académicas anuales en caso de embarazo, según lo establecido en este reglamento y sus anexos.

- Participar en diferentes espacios e instancias de análisis y gestión de las actividades implementadas. Dicha participación se ceñirá a la planificación semestral de actividades institucionales.
- Ser atendido/a en sus peticiones y consultas, en forma afable y respetuosa y en el momento oportuno, siguiendo los conductos regulares establecidos (Profesor Jefe, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, equipo de gestión y Dirección).
- Tener acceso a las dependencias establecidas para desarrollar actividades curriculares, culturales, artísticas, deportivas y sociales. Este derecho deberá ceñirse a los procedimientos que para cualquiera de estos efectos haya implementado el Establecimiento.
- Contar con oportunidades para enmendar su conducta en el caso de trasgresión a la normativa de convivencia consignada en el presente reglamento.
- Cumplir con el Calendario Escolar Anual establecido por el Ministerio de Educación.
- Contar con recreos durante la jornada de clases, por lo que se sugiere que los utilicen para descansar, recrearse e ir al baño, de manera que la clase no se vea interrumpida por estas mismas acciones.
- Al término del proceso de enseñanza media los estudiantes reciben : su licencia de educación media y expediente escolar completo, que puede ser retirado al finalizar el año escolar.
- Informar a las autoridades pertinentes, en caso de observar que sus derechos están siendo vulnerados.

ARTÍCULO 26: RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante Star College debe reconocer que él está en una Institución que brinda Educación Prebásica, Básica y Media, que su formación está proyectada para proseguir estudios, que ello le demanda una exigencia mayor para cumplir con las metas cifradas para cada estudiante.

- a) Portar una libreta de comunicaciones en la que se debe registrar sus datos personales con fotografía reciente y firma del apoderado en la primera hoja. Éste será un medio válido para citar a entrevista o reuniones de padres y apoderados.
- b) Asistir a lo menos al 85 % de las clases y actividades establecidas en el Calendario Escolar Anual y cumplir con los requisitos del Reglamento de Promoción establecido para aprobar el curso en cada nivel.
- c) Asistir a la jornada diaria establecida con horarios de ingreso y salida para cada nivel.
- d) Mantener hábitos de estudio sistemáticos.
- e) Llegar oportunamente a las clases.
- f) Portar materiales y útiles de trabajo de uso permanente y aquellos solicitados por los docentes para las diversas actividades programadas en el aula.
- g) Cumplir oportunamente con las asignaciones de actividades y trabajos dados para el hogar. El no cumplimiento de dichas actividades en forma oportuna está normado en el Reglamento de evaluación y promoción y en el Reglamento interno de convivencia escolar.
- h) Traer al establecimiento sólo los materiales solicitados por los docentes.
- i) Tener actualizado el calendario de pruebas y trabajos.
- j) Descargar y/o fotocopiar las guías o apuntes solicitados en cada asignatura por el profesor, así como llevarlas consigo cuando se requiera.
- k) Al término de la jornada de clases presenciales, los estudiantes se retirarán en forma ordenada, presentando tanto dentro como fuera del establecimiento una conducta acorde a los principios y valores que se les ha entregado, especialmente en lo que respecta a: presentación personal, léxico empleado, conducta, modales y cortesía, considerando respeto con el prójimo.

- l) Se destaca que la hora en que los estudiantes se retiran del establecimiento es al término de su jornada presencial, en caso de ser necesario retirarse antes, se solicita avisar oportunamente, para tener al estudiante en el hall evitando interrumpir la clase y cumplir con el protocolo.
- m) Los celulares u otros dispositivos inteligentes deberán ser silenciados y guardados durante la jornada escolar, al finalizar la jornada serán devueltos a los estudiantes.
- n) No hacer uso de celulares o elementos similares en el interior del establecimiento, así como también, abstenerse de usar auricular dentro del colegio con el fin de privilegiar el desarrollo de habilidades sociales.
- o) El uso de celulares o dispositivo similar dentro del horario de clase será requisado y entregado exclusivamente al apoderado.
- p) Entendiendo que el trabajo intelectual está protegido por ley, no corresponde difundir guías u otros recursos pedagógicos confeccionadas por los docentes del colegio.

ARTÍCULO 27: DE LA RELACIÓN CON EL ENTORNO Y LA FORMACIÓN EN VALORES

El estudiante Star College debe reconocer que él está en una Institución que brinda Educación Prebásica, Básica y Media, que su formación está proyectada para proseguir estudios superiores, con una fuerte conciencia valórica y crítica, autónomos, capaces de reconocer sus destrezas y habilidades, respetar diferencias, trabajar en forma colaborativa y contribuir positivamente a la sociedad.

- a) Mantener una actitud de respeto frente a los valores y símbolos patrios.
- b) Mantener una actitud de respeto frente a los valores y símbolos Institucionales.
- c) Actuar conforme a las exigencias establecidas en el reglamento institucional, especialmente en lo que respecta a sus sentimientos y comportamiento afectivo.
- d) Ser cortés, empleando el léxico correcto y el tono adecuado con sus compañeros/as, profesores, docentes directivos y demás funcionarios del establecimiento.
- e) Cuidar su integridad física y la de sus compañeros.
- f) Respetar a todos los que componen la comunidad educativa.
- g) No lesionar la autoestima de sus compañeros, funcionarios y docentes del establecimiento.
- h) Utilizar en forma correcta la infraestructura escolar, materiales de laboratorios, libros, implementos técnicos, computadores y otros, además cuidando su estado y evitando su deterioro.
- i) Esta estrictamente prohibido hacer bullying a los integrantes de la comunidad escolar, sea esta acción de frente o a través de las redes sociales, entiendo que es una vulneración de derechos y que daña su integridad.
- j) Está estrictamente prohibido consumir, portar o comercializar sustancias nocivas para la salud ya sean de carácter lícito o ilícito.
- k) Está estrictamente prohibido vender, comprar, comercializar al interior del colegio.
- l) Está estrictamente prohibido portar elementos que sean armas o puedan ser usados como armas blancas. (cuchillo, cartonero, tijera con punta o gubias, por citar algunos).
- m) Demostrar un comportamiento ejemplar cada vez que participen en actos cívicos, competencias deportivas y actividades culturales en el colegio o fuera de éste.
- n) Demostrar rectitud en las evaluaciones para sí y para con los demás.
- o) Otorgar ayuda oportuna a quien la necesite, de manera especial a sus compañeros/as, en lo relativo a asuntos académicos y personales.
- p) Respetar la propiedad ajena y mantener actitudes ejemplares de solidaridad evitando apropiarse o esconder materiales y útiles ajenos.
- q) Atender a las indicaciones y deberes establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28: PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE CURSO

- a) Ser alumno regular por un periodo de 2 años consecutivos (para Enseñanza Media)
- b) Ser alumno regular por un periodo de 2 años consecutivos (para Enseñanza Básica).
- c) No haber incurrido en faltas graves ni muy graves.
- d) No estar en situación de condicionalidad.
- e) Ser un estudiante de nivel académico bueno o superior.
- f) Excepcionalmente un estudiante que haya sido elegido como " Alumno Star" podrá postular a la Directiva sin contar con la cantidad de años exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 29: PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Estos tienen la finalidad de facilitar a los alumnos(as) su formación como personas activas en la vida comunitaria y democrática, contribuyendo a crear soluciones eficaces frente a los problemas que se viven, canalizando la participación estudiantil, dentro de la comunidad educativa, con respeto a la dignidad y derechos de las personas y propiciando la solidaridad, el compañerismo y apoyo mutuo entre los estudiantes del Colegio.

- a) Ser alumno regular por un periodo de 4 años consecutivos.
- b) No haber incurrido en faltas graves ni muy graves.
- c) No estar en situación de condicionalidad.
- d) Ser un estudiante de nivel académico bueno o superior.
- e) Excepcionalmente un estudiante que haya sido elegido como " Alumno Star" podrá postular a la Directiva sin contar con la cantidad de años exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 30: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso diario del uniforme escolar es obligatorio durante todo el año, exceptuando los días señalados expresamente por Convivencia Escolar o la Dirección del Colegio (por ejemplo, día de la actividad física entre otros).

- a) Las prendas del uniforme llevarán marcado de forma clara y visible el nombre, apellido y curso del estudiante.
- b) La presentación personal no solo implica el uso correcto del uniforme, sino también aseo personal, cabello de color natural, uñas cortas, sin esmalte y sin diseño, sin aros, piercing, collares que pudieran ser causa de un accidente y dañar la integridad física de los y las estudiantes.
- c) De 5to a 4to medio se requiere un guardapolvo blanco para las clases de ciencias.
- d) El uniforme consiste en:

Varones

- Pantalón plomo de paño, con largo de tiro tradicional.
- Polera institucional color blanca.
- Camiseta institucional color blanca.
- Polerón institucional escote V, color calipso.
- Zapatos escolares negros con calcetines oscuros, azul o negro.
- Parka institucional.
- En caso de ser necesario el uso de bufandas, cuellos de polar, gorros o guantes, deberán ser de color azul marino o calipso.

Damas

● Falda azul marino de largo hasta la rodilla. **Se recomienda para el invierno, usar ropa adecuada para la época tales como; ballerinas o medias gruesas color azul marino, pantalón de tela azul marino corte tradicional,**

- polerón, polar y parka institucional.
- Camiseta blanca institucional.
- Polera institucional color blanca.
- Polerón institucional escote V, color calipso.
- Zapatos escolares negros, calcetas tradicionales azul marino.
- En caso de ser necesario el uso de bufandas, cuellos de polar, gorros o guantes, deberán ser de color azul marino o calipso.

e) Mostrar una presentación personal adecuada a la normativa de la institución:

● **Damas:** sin maquillaje, el cabello bien peinado o tomado y sin tinturas, uñas deben estar cortas y sin pintar.

● **Varones:** cabello corto, corte tradicional formal y rasurado, sin tintura o similares.

f) Usar buzo institucional u otros cuando corresponda realizar actividad física o en situaciones especiales que así lo requieran.

Disposiciones para damas y varones

- Buzo institucional. (corresponde pantalón y polerón).
- Polera institucional color blanca.
- **Zapatillas deportivas color negro o blancas** (solamente estos 2 colores).
- Parka institucional.
- Los alumnos y alumnas deberán traer ropa de cambio (uniforme) cuando sea necesario (clases intermedias).

g) No portar ni usar adornos como: joyas, uñas postizas, extensiones de cabello, piercings, expansiones, lentes de contacto de color o fantasía, etc.

h) El no cumplimiento de lo anterior conllevará a que el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Consejero (a) Estudiantil, Directivos u otro miembro de la Comunidad Educativa, llamen a los padres y/o apoderados para solicitar su cooperación y cumplimiento con lo estipulado.

**El uniforme y sus elementos de uso escolar (zapatos, bolsos, loncheras, etc.) son de plena responsabilidad de los estudiantes y los apoderados. En caso de pérdida de algún elemento de éste, el colegio no se hará responsable.*

TÍTULO IV

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 31: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente reglamento se basa en los principios establecidos por la Política de Convivencia Escolar del MINEDUC.

- a) La educación como pleno desarrollo de la persona.
- b) Todos los actores de la comunidad educativa, entendiéndose; estudiantes, docentes, apoderados, apoderadas, padres, madres, son sujetos de derechos y deberes.
- c) Convivencia democrática y construcción de la ciudadanía en la institución escolar.

- d) La convivencia escolar es un ámbito de consistencia ética.
- e) Respeto y protección para la comunidad educativa de su vida privada y pública,
- f) Respeto a la honra de la persona y su familia.
- g) Igualdad de oportunidades para las y los estudiantes manteniendo la inclusión de género.
- h) La presunción de inocencia antes de que se demuestre culpabilidad.
- i) Las normas de convivencia son un encuentro entre el derecho y la ética.

ARTÍCULO 32: NORMAS DE CONVIVENCIA

La comunidad educativa del Colegio “Star College” espera que el comportamiento de sus alumnos y alumnas, dentro y fuera del Establecimiento, sea siempre apropiado y acorde a la educación que han recibido en sus hogares y en el colegio.

ARTÍCULO 33: PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR CONFLICTOS

Entenderemos por conflicto cualquier situación en la que se dé diferencia de intereses unida a la relación de interdependencia.

Existen básicamente dos tipos de solución pacífica de los conflictos:

a) **Sin intervención de un tercero:** se refiere a que este sistema de solución es la manifestación de la autonomía de las partes y de su voluntad, dependiendo sólo de ellas la solución final. Dentro de este campo, la estrategia más conocida es la negociación.

La negociación puede definirse como un proceso interactivo de solución de conflictos a través del cual las partes pueden llegar a alcanzar una posición nueva o distinta de las planteadas originalmente y que satisface, en todo o en parte, sus intereses en conflicto. Para estos efectos, el o la docente que sea testigo de un conflicto propiciará la solución a través de la negociación, realizando sugerencias y orientaciones a los estudiantes con el fin que ellos encuentren una solución.

b) **Con intervención de un tercero:** se trata de conservar en forma intacta la autonomía en el proceso. El tercero sólo debe buscar acercar las posturas de las partes. Entre estos mecanismos se encuentran:

- **Conciliación:** procedimiento por el cual el tercero reunirá a las partes en conflicto, las estimulará a examinar sus posiciones y les ayudará a idear sus propios intentos de solución. El profesor jefe, inspector general y encargado de convivencia escolar tendrán a su cargo la responsabilidad en este procedimiento.
- **Arbitraje:** procedimiento en el cual el tercero está facultado para tomar una decisión que ponga fin al litigio. En este caso, el encargado de convivencia escolar del establecimiento actuará como árbitro en la solución del conflicto.
- **Mediación:** el tercero prestará una asistencia más directa a las partes para encontrar una solución aceptable, logrando incorporar sus propuestas como parte de la solución, de modo que las partes las sientan como propias.

ARTÍCULO 34: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los procedimientos para evaluar la gravedad de las faltas y aplicación de determinada sanción será responsabilidad del encargado de convivencia, consejo de profesores, consejo escolar, según corresponda, se resolverá de acuerdo con el Reglamento Interno de convivencia escolar.

Sistema de constancias disciplinarias

El colegio ha desarrollado un sistema de constancias (observaciones), mediante las cuales los profesores, inspectores o docentes Directivos notifican verbalmente o por escrito al alumno o alumna y posteriormente a su apoderado de conductas que ameritan ser reconocidas, sancionadas y enmendadas.

Las constancias consignan un nivel de reconocimiento y tres niveles de faltas que ameritan sanción:

- Positivas
- Faltas Leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves.

34.1. Positivas: son acciones que merecen ser destacadas en el libro de clases:

- a) Ha mantenido una actitud de respeto hacia sus compañeros y toda la comunidad educativa.
- b) Ha demostrado esfuerzo y preocupación en una asignatura determinada.
- c) Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y/o con su Colegio.
- d) Ha manifestado una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso y de colegio.
- e) Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores en el colegio.
- f) Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con sus profesores.
- g) Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

34.2. Estímulos ante acciones positivas

El Colegio “Star College” espera que cada uno de sus alumnos y alumnas considere la satisfacción personal del deber cumplido y de su superación y madurez intelectual y ética alcanzada como el mayor reconocimiento a su esfuerzo.

El colegio otorga a los estudiantes las siguientes distinciones:

- a) Observación en la hoja de vida de los aspectos sobresalientes del alumno o alumna.
- b) Reconocimiento del profesor jefe o de asignatura de forma verbal (retroalimentación positiva)
- c) Integrar el cuadro de honor del curso respectivo.
- d) Ser acreedor o acreedora de un diploma de excelencia por buen rendimiento: Se otorga a un estudiante de cada curso, producto de su esfuerzo y perseverancia al término del año lectivo en un ceremonia de premiación.
- e) Ser nominado como “Alumno/a Star” (alumno o alumna que durante el año sobresalga ante la comunidad educativa por asumir, cultivar y desarrollar valores humanos propios de los sellos educativos de nuestro establecimiento, este reconocimiento se hace efectivo al término del año lectivo a través de una ceremonia de premiación.
- f) Ser nominado como “Lector Destacado”
- g) Ser nominado por “habilidades matemáticas”
- h) Ser nominado por “habilidades científicas”
- i) Ser nominado por “habilidades artísticas o deportivas”
- j) Y otras nominaciones que correspondan a la conducta destacada.

ARTÍCULO 35: DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y REMEDIALES.

Una falta disciplinaria corresponde a toda omisión o acto que transgreda las normas del Reglamento interno de Convivencia escolar aplicados a los miembros de la comunidad escolar, ya sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden académico interno.

Las faltas pueden ser: leves, graves o muy graves, las que serán sancionadas de acuerdo al Reglamento en forma clara y previa comprobación de los hechos.

Las siguientes faltas y sanciones rigen tanto para las clases presenciales, virtuales e híbridas, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 36: FALTAS LEVES

Son aquellas que pueden ser fácilmente enmendadas, como:

- a) No respetar los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada escolar.
- b) Presentar tres atrasos en un mes.
- c) Inasistencia no justificada.
- d) Desatender las actividades de trabajo propuestas por el profesor o profesora de la clase.
- e) Masticar chicle o ingerir alimentos, durante la hora de clases.
- f) No cumplir con la responsabilidad de aseos y servicios encomendados.
- g) Usar el uniforme de educación física, o parte de él, en días y horas que no corresponden a la clase.
- h) Usar joyas, maquillaje, piercings, extensiones, expansiones, cabello teñido u otro similar.
- i) Mofarse o ponerles sobrenombres a sus compañeros o compañeras en una oportunidad.
- j) Practicar juegos de azar.

ARTÍCULO 37: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES.

- a) Registro en la hoja de vida del estudiante por parte del profesional que presencié la situación, señalando objetivamente lo sucedido.
- b) Informar al profesor jefe.
- c) Conversación con el encargado de convivencia escolar.
- d) Entrevista personal entre el estudiante y profesor jefe con la finalidad de que el estudiante reflexione en torno a su actuar y las repercusiones de este.

ARTÍCULO 38: REMEDIALES FRENTE A FALTAS LEVES.

Las sanciones impuestas a las faltas leves serán de competencia inmediata del docente e inspector. Estas son:

- a) La acumulación escrita de tres faltas leves dará lugar a la citación del apoderado por parte del profesor jefe para establecer en conjunto las medidas que fomenten un cambio de actitud.
- b) Realización de tareas que contribuyan positivamente al desarrollo de las actividades de la comunidad educativa o si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones.

ARTÍCULO 39: FALTAS GRAVES

Son aquellas que representen vulneración seria de las obligaciones y deberes de los alumnos y alumnas. Las sanciones impuestas a las Faltas Graves serán de competencia del Comité de convivencia escolar.

Son faltas graves:

- a) Deteriorar o rayar infraestructura, materiales y mobiliario del Colegio.

- b) Insultar u ofender de palabra o de obra a sus compañeros/as y/o funcionarios del colegio.
- c) Destrucción de libros, materiales de laboratorio u otros.
- d) Mantener encendidos o usar equipos personales de audio, juego o de telefonía móvil , reloj inteligente o similares en clases y sin la solicitud del profesor.
- e) Uso de un lenguaje soez y vulgar.
- f) Manifiestar, en conductas de pareja (por ejemplo: pololeo), expresiones afectivas con contacto físico, situación que no corresponde al ambiente escolar.
- g) No acatar órdenes del profesor, tales como: negarse a seguir instrucciones del profesor, no entregar objetos para que le sean requisados, abandonar la sala de clases sin permiso, distraer a sus compañeros, interrumpir el desarrollo de la clase, etc.
- h) Hacer bromas o practicar juegos que pongan en peligro la integridad física y/o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- i) Ingresar al colegio en días y horarios no autorizados.
- j) Inadecuada presentación personal, es decir, usar vestimenta adecuada y pertinente para el desarrollo de las actividades escolares.
- k) Eludir cortarse el pelo o afeitarse.
- l) Atribuirse funciones o responsabilidades que no le corresponden.
- m) No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del establecimiento.
- n) Quedarse fuera de la sala de clases sin autorización, durante la realización de las actividades lectivas.
- o) Visitar páginas en Internet sin la debida autorización del profesor o profesora.
- p) Utilizar el celular o similar durante el desarrollo de una evaluación.
- q) No hacer entrega del celular, reloj inteligente o similar cuando el profesor lo requiera (En caso de sorprender al alumno teniendo en su poder o haciendo uso del celular, tablet reloj inteligente o notebook durante el desarrollo de una evaluación sin la autorización del profesor, éste será guardado, con anotación en el libro de clase, y deberá ser retirado por su apoderado con firma en el libro de clase. (Se aplicará reglamento de evaluación)
- r) Además serán consideradas faltas graves aquellas faltas leves que se reiteren tres veces.
- k) Llamar por sobrenombre a su compañero por más de tres veces.
- l) Practicar juegos de azar y apuestas dentro del colegio.

ARTÍCULO 40: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES.

- a) Amonestación verbal.
- b) Registro en la hoja de vida del estudiante por parte del profesional que presencié la situación, señalando objetivamente lo sucedido.
- c) Informar al profesor jefe.
- d) Conversación con el encargado de convivencia escolar.
- e) Entrevista personal entre el estudiante y profesor jefe con la finalidad de que el estudiante reflexione en torno a su actuar y las repercusiones de este.
- f) Creación de expediente disciplinario.
- g) Citación del apoderado para conversar situación conflictiva del alumno o alumna e informarle acerca de la sanción correspondiente.

h) Solicitar al apoderado/a un diagnóstico o seguimiento y apoyo de un profesional externo a la institución, si se requiere, deberá el padre y/o apoderado llevar a su pupilo al especialista solicitado, y entregar los informes correspondientes en el plazo acordado.

ARTÍCULO 41: REMEDIALES FRENTE A FALTAS GRAVES.

a) Acuerdo de días de reflexión en el hogar, el estudiante deberá reflexionar en torno a su actuar y las repercusiones de este, completará una ficha de reflexión que tendrá que entregar a su profesor jefe una vez finalizado el periodo de reflexión. (Suspensión de clases de uno a cinco días hábiles).(de acuerdo a su hoja de vida anterior a la falta se establecerá los días de suspensión), luego del periodo de reflexión el estudiante conversa con su profesor jefe sobre la situación ocurrida.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Convivencia Escolar y/o el Consejo de Profesores podrá determinar otro tipo de remediales.

c) La acumulación de faltas graves puede ser motivo o causa de condicionalidad o condicionalidad de matrícula.

ARTÍCULO 42: FALTAS MUY GRAVES.

Son aquellas que por su alto grado de riesgo ponen en peligro también la seguridad del resto de la comunidad escolar y, por ende, de la institución. Estas faltas representan vulneración seria de las obligaciones y deberes de los alumnos y alumnas. Las sanciones impuestas a las faltas muy graves serán de competencia de la dirección, inspector general y la comisión de resolución de conflictos.

Son faltas muy graves:

a) Sustraer, falsificar o adulterar documentos oficiales tales como: libro de clases, certificados y/o documentación oficial; o participar, acompañando y/o encubriendo tales conductas.

b) Retirarse del Colegio, durante el transcurso de la jornada, sin autorización.

c) Realizar bullying a los miembros de la comunidad educativa, a través de las redes sociales o en forma presencial, directa o cualquier otra forma. (Bullying, se entiende por hostigamiento premeditado para con otra persona pudiendo ser entre una o varias personas quienes realizan o son víctimas de bullying).

d) Agredir física, sicológica o moralmente, a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio a los integrantes de la comunidad escolar, dentro y fuera del Establecimiento.

e) Apropiarse (robar, hurtar) u ocultar objetos ajenos, así como encubrir esta conducta.

f) Destruir o hacer uso malintencionado de los bienes del colegio, impidiendo su normal utilización.

g) Manifestar comportamientos inadecuados o reprochables, reñidos con el perfil del alumno expresado en el proyecto educativo del establecimiento.

h) Fumar, consumir, portar o traficar cualquier tipo de droga lícita o ilícita en dependencias del colegio y/o en las proximidades del mismo, es decir, en dos cuadras a la redonda; en salidas pedagógicas, paseos de curso, etc.; así como ocultar información sobre estas situaciones, entendiéndose que callar es convertirse en cómplice.

i) Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o con clara evidencia de haber consumido alcohol u otra droga.

j) Presentar como propios trabajos o informes que pertenezcan a otro alumno o alumna o que sean copiados desde Internet u otra fuente.

k) Portar armas, explosivos, bombas molotov, elementos incendiarios y cualquier objeto cortopunzante.

l) Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Se considerarán circunstancias agravantes cuando exista una notable desproporción de fuerza o destreza marcial

que favorezca al agresor respecto a su compañero amenazado y/o cuando la agresión es concertada y originada desde un grupo con actitudes discriminatorias.

- m) Omitir información necesaria para esclarecer hechos que dañan moral o físicamente a las personas, a la comunidad educativa o la infraestructura del colegio.
- n) No entregar al profesor o profesora la prueba al finalizar el tiempo de su desarrollo, ya sea de manera virtual o presencial.
- o) Incitar y/o participar en huelgas estudiantiles.
- p) Negarse a ingresar a la sala de clases o a realizar las actividades lectivas, tanto colectiva como individualmente o incitar a ello.
- q) Interrumpir o impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a estudiantes y funcionarios, ocupando ilícitamente el establecimiento.
- r) No asistir al colegio en forma colectiva, comprobándose un acuerdo previo entre los estudiantes.
- s) Incitar a sus compañeros/as a negarse a responder un instrumento de evaluación.
- t) Sustracción de libros, timbres, documentos o implementos de uso exclusivo del colegio.
- u) Difamar a miembros de la comunidad educativa a través de medios electrónicos o impresos o en forma oral o de cualquier otra forma.
- v) Portar, distribuir o exhibir revistas, fotografías u otro material de tipo pornográfico.
- w) Efectuar campañas de proselitismo.
- x) Acumulación de atrasos; 10 o más atrasos en el mes.
- y) Suplantar a los padres o apoderados en firmas, justificaciones o en documentos informativos que involucren a la comunidad educativa.
- z) Hacer uso inadecuado de antecedentes personales de la comunidad educativa. como números telefónicos, links de las clases virtuales, correos electrónicos, etc.
- aa) Utilizar imágenes dando un uso inadecuado en videos o audios de algún integrante de la comunidad educativa .

ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS MUY GRAVES.

Protocolo

- a) Registro de la falta en la Hoja de Observaciones del alumno o alumna.
- b) Registro de la falta en el expediente disciplinario del alumno/a.
- c) Citar al apoderado en forma inmediata ocurrida la falta, para conversar la situación de su pupilo y consensuar acuerdos y compromisos que permitan modificar la conducta de su pupilo, respetando el Manual de Convivencia Escolar (acción formativa).
- d) Evaluación de la situación por parte del comité de convivencia escolar.
- e) En caso de persistir la conducta, el Coordinador de Convivencia Escolar citará para firmar una carta de compromiso y/o condicionalidad, en la que el estudiante y la familia se comprometen a modificar la conducta de su pupilo, respetando el Manual de Convivencia Escolar.
- f) Expulsión del colegio y cancelación automática de la matrícula.
- g) El apoderado posee 5 días hábiles para apelar a la resolución, para ello debe presentar una carta argumentando las razones por las cuales el estudiante debiera permanecer en el establecimiento así como también compromisos que asume la familia para ayudar al estudiante a desarrollarse y demostrar su máximo potencial en el establecimiento.

***Apelación**

El apoderado posee 5 días hábiles para apelar por escrito a dicha sanción, dirigida al encargado de convivencia escolar con copia al profesor jefe.

ARTÍCULO 44: REMEDIALES ANTE FALTAS MUY GRAVES

- a) Deberes realizar acciones ejemplificadores en relación a los valores propios del establecimiento, realizando trabajos especiales (por ejemplo: acciones solidarias y reparadoras).
- b) Firmas de cartas de compromiso o condicionalidad.
- c) Condicionar su matrícula.
- d) Cancelación de matrícula para el año académico siguiente, propuesta por el Consejo de Profesores y/o Comité de convivencia escolar, y la correspondiente resolución de Dirección. No obstante, a lo anterior, el alumno(a) debe cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar
- e) Cancelar su matrícula en forma inmediata.
- f) Reposición o pago en dinero del objeto destruido según corresponda.

ARTÍCULO 45: CONDICIONALIDAD, DENEGACIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

a) **De la condicionalidad de Matrícula:** Finalizado cada semestre se realizará un consejo de convivencia escolar, que será integrado por la Dirección del colegio, profesores de asignatura, profesor jefe y el encargado de convivencia escolar, para evaluar la conducta de los estudiantes del establecimiento, detallando los casos más complejos para determinar la condicionalidad en grado simple y extrema condicionalidad, dependiendo de las características de cada caso, entendiéndose por

* **Condicionalidad Simple** a aquella que está basada en las faltas graves y muy graves estipuladas por este reglamento.

* **Extrema Condicionalidad** aquella basada en la reiteración de las faltas graves y muy graves, en el caso de un alumno o alumna con condicionalidad simple.

- b) Para ello cada profesor jefe, basándose en la hoja de vida de los estudiantes, presenta los casos más sobresalientes para el análisis y decisión del consejo.
- c) La información de los acuerdos y decisiones tomadas en el consejo de disciplina, será entregada a los apoderados de los alumnos o alumnas en cuestión al finalizar el semestre, solicitando en ese momento la firma de una carta de compromiso en la que el alumno se compromete a rectificar su conducta, en presencia y en conocimiento de su apoderado.
- d) La institución busca que estos estudiantes modifiquen su conducta. Por lo tanto, frente a una situación de falta grave o muy grave o frente a una situación de condicionalidad se realizará un seguimiento o monitoreo de la conducta del alumno o alumna por parte del profesor o profesora jefe. Junto a ello el encargado de convivencia realizará una entrevista mensual con el apoderado y el estudiante para ver la evolución disciplinaria.
- e) En caso de no modificar la conducta y/o agravarla, el consejo de profesores junto con la Dirección del colegio, el encargado del comité de convivencia escolar, podrán aplicar la extrema condicionalidad al estudiante (en caso de que el estudiante ya tenga condicionalidad simple).
- f) En el caso de los estudiantes que con condicionalidad extrema no modifiquen su conducta, no cumpliendo a su vez con el compromiso firmado, se establece lo siguiente: el apoderado y el alumno serán citados por el encargado de convivencia del establecimiento y el profesor jefe, con el propósito de informar la situación conductual del estudiante, se firmará una nueva carta de compromiso con fecha de caducidad o

acotada en el tiempo, posteriormente será revisada la situación del estudiante y en caso de no cumplir con las condiciones fijadas en dicho documento, se hará efecto la cancelación de matrícula.

g) Frente a una falta muy grave contemplada en este reglamento el consejo de profesores junto con la Dirección del colegio, el encargado del comité de convivencia, pueden sancionar inmediatamente con condicionalidad simple o extrema condicionalidad, dependiendo la falta, siendo informado el apoderado en una entrevista con el Inspector y el profesor jefe.

h) La condicionalidad de matrícula del alumno o alumna será por un semestre o un año lectivo. Decisión tomada por Consejo de Profesores, u otras instancias según la gravedad de los hechos establecidos por el Comité de Convivencia Escolar.

i) Dicha situación será informada al alumno o alumna y apoderado a través de una entrevista personal y registrada en el libro de clase. El propósito de esta medida es aplicar todas las acciones educativas y preventivas para revertir la situación: entrevistas permanentes con el Profesor jefe, el Profesor de Asignatura e inspector, tanto del alumno como de su apoderado.

j) Una vez otorgadas todas las oportunidades, la situación de condicionalidad será evaluada al término de este período por la Dirección, el consejo de profesores, el encargado del Comité de Convivencia Escolar; quienes podrán levantar la condicionalidad o aplicar las siguientes medidas:

i) Pérdida del derecho de permanencia del alumno en el Colegio.

ii) Cancelación de matrícula en cualquier momento del año lectivo.

iii) En el caso que el alumno haya sido sancionado con condicionalidad de matrícula, en dos períodos dentro del año sean estos consecutivos o no, perderá el derecho de continuar en el colegio.

k) De esta situación se informará a la Superintendencia de Educación, indicando las razones de dicho proceder con todos los antecedentes y otorgando la mayor claridad y transparencia al hecho, de forma tal que el alumno o alumna afectada entienda que es una medida justa y válida para todo los alumnos y alumnas.

l) Existirá una instancia de apelación, una vez informada la decisión y registrada en el libro de clases, el apoderado tendrá una instancia de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes, que estará compuesta por el encargado de convivencia escolar, profesor Jefe, presidente/a centro de padres y Dirección, la que se resolverá en 5 días hábiles y se comunicará la resolución al apoderado.

45.1 Faltas o transgresiones no contempladas

Aquellas faltas, conductas o acciones que no se encuentran explicitadas con sus respectivas sanciones en el presente reglamento de convivencia escolar, serán consultadas a la Comisión de convivencia escolar.

45.2 Instancias de apelación

El apoderado podrá apelar por la sanción aplicada, a través de un documento escrito que explique claramente las razones de la apelación. presentado a la comisión de resolución de conflictos, en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar de la fecha de notificación.

El Comité de Disciplina considerará los siguientes criterios para determinar la entidad o cuantía de la sanción por la falta cometida:

El estudiante es capaz de reconocer la falta

El estudiante se muestra arrepentido por tal accionar.

Consecuencias de la falta.

El grado de perjuicio o daño moral, físico y/o psicológico provocado en sus compañeros (as), docentes y demás personas integrantes de la comunidad escolar.

El grado de perjuicio o daño material provocado a las dependencias del colegio o de funcionarios (as) integrantes de la comunidad escolar.

Reiteración de la conducta y/o del comportamiento.

Haber planeado y preparado el hecho, demostrando una clara intencionalidad.

Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.

El grado de participación en el hecho que originó la falta. i

Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.

Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

Cometer la falta aprovechándose de otras personas.

El ámbito de aplicación disciplinaria del presente Manual de Convivencia Escolar, está restringido a las actividades dentro del establecimiento y aquellas organizadas o patrocinadas por nuestra Institución, no obstante, toda situación que comprometa aspectos valóricos de los estudiantes en cualquier circunstancia o lugar, serán consideradas por nuestro colegio en el desarrollo formativo de nuestros alumnos(as).

ARTÍCULO 46: PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

46.1 Asistencia

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno y/o alumna, exige una jornada de trabajo escolar de acuerdo a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- b) En relación al horario de clases, se entregará al comienzo del año lectivo.
- c) Se informa que los alumnos y alumnas una vez ingresado al establecimiento, los accesos al colegio permanecerán cerrados. Sin embargo, quien necesite ser atendido deberá recurrir al ingreso principal del Establecimiento, calle Cristóbal Colón N°930, tocar el timbre e identificarse, allí la puerta será abierta y obtendrá la atención requerida.
- d) Es responsabilidad del apoderado o apoderada esperar a su pupilo o pupila al término de cada jornada de clases (el colegio no se hace responsable de los estudiantes después de la jornada de clase).
- e) Teniendo presente que la puntualidad es un hábito que se debe fomentar, para contribuir a su logro se considera necesario lo siguiente:
 - i) Los alumnos y alumnas deben ingresar a la sala de clases 5 minutos antes del toque de timbre de entrada, asegurándose de esta manera su ingreso a clases y cumpliendo estrictamente el horario establecido.
 - ii) Una vez ingresado a la sala de clases, el o la estudiante, no podrá salir de ella a no ser por expresa responsabilidad del profesor o profesora a cargo en ese momento.
 - iii) Si el o la estudiante se encuentra en los pasillos o patios en horas de clases sin permiso, deberá justificar su acción frente al inspector.
 - iv) Después de la hora establecida como inicio de cada jornada, las puertas permanecerán cerradas.
 - v) Inspectoría dará pase por atraso hasta 15 minutos de iniciada la jornada. Después de esa hora, no se otorgarán pases.
 - vi) Si el alumno llega atrasado después de 15 minutos de iniciada la jornada deberá esperar el cambio de bloque para ingresar a la sala y consignado en el registro de atrasos del colegio como atraso justificado.
 - vii) Si el alumno llega atrasado con apoderado después de 15 minutos de iniciada la jornada el apoderado firmara el libro de registro de atrasos y el estudiante deberá esperar el cambio de bloque para ingresar a la sala de clases.
 - viii) No se aceptarán atrasos después de los recreos; de ser así el alumno/a deberá ser enviado a Inspectoría para ser registrado en la nómina de control de atrasos e informar posteriormente al apoderado.

46.2 De las inasistencias y retiros de la jornada de clases

- a) En caso de inasistencia, el apoderado será quien la justificará a través de correo electrónico dirigido al profesor jefe o de manera presencial en secretaría. Cuando la inasistencia es por enfermedad se solicitará el Certificado Médico físico o virtual correspondiente, para calendarizar las pruebas en caso de haber tenido alguna durante su ausencia.
- b) La salida de los y las estudiantes del establecimiento antes de finalizar la jornada de clases, sólo podrá ser solicitada por el apoderado o apoderada de forma presencial y durante los recreos exclusivamente, procediendo a firmar el registro de salida del estudiante. De esta forma se resguarda la seguridad y se privilegia el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO V

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 47: MATRICULA

- a) La matrícula es un procedimiento anual entre la Sociedad Educativa Star College Ltda. y el apoderado o apoderada formaliza la vinculación del postulante aceptado como Alumno (a) Regular de la institución.
- b) Se firma un contrato escrito, el cual se asume en su totalidad por ambas partes contrayentes, durante un año.
- c) Los apoderados son representantes legales, firmarán un Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos con la Institución, mediante el cual aceptarán su filosofía, Manual de Convivencia Escolar, manual de evaluación, como también la legalización y procedimiento de la matrícula.
- d) La matrícula tiene un periodo de vigencia anual y finaliza al término del año escolar.
- e) El apoderado puede tomar la decisión en cualquier momento de renunciar a su matrícula y solicitar el expediente escolar de su pupilo o pupila.
- f) El establecimiento anunciará las fechas del proceso de matrícula, las que se comunican oportunamente por correo electrónico o agenda del establecimiento.
- g) La matrícula de estudiantes nuevos está sujeta a la disponibilidad de vacantes y a deserciones administrativa y académicas .

ARTÍCULO 48: ADMISIÓN.

El proceso de admisión a Star College, asegura el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que traten sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. En ningún caso el proceso de admisión escolar podrá implicar discriminaciones arbitrarias

- a) El padre y/o apoderado puede solicitar en la Secretaría de Dirección del colegio la información necesaria para la postulación de su hijo (a).
- b) Se realizará una entrevista a los padres y/o apoderados con el docente y/o Directivo según corresponda.
- c) Se realizará una entrevista y aplicación de prueba de lenguaje y matemática al estudiante que esté postulando al establecimiento, con el docente a cargo .
- d) En caso de que el estudiante sea aceptado por el establecimiento, se le comunicará a los apoderados dentro de 5 días hábiles.

e) Para ser aceptado, no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Primero Básico:

- El alumno (a) debe tener 6 años cumplidos al 31 de marzo (edad mínima según la Ley General Educación). En este nivel se entrevistará a los apoderados y posteriormente al estudiante .

Segundo a Sexto Básico: En estos niveles se realizará una entrevista individual a cada postulante, con aplicación de prueba de matemática y Lenguaje.

Séptimo Básico a 4ºMedio: Para el nivel de Primer Año Medio, la edad máxima de ingreso es de 15 años cumplidos. (Art.27 LGE). En estos niveles se aplicará entrevista individual a cada postulante y prueba de matemática y Lenguaje.

4.3. Documentación a presentar postulante

- a) Certificado de nacimiento del niño (a).
- b) Completar ficha de inscripción
- c) Certificado de estudio del último año.
- d) Informe de Personalidad.

*Todos los casos serán revisados por el Equipo Técnico del establecimiento, quien podrá consultar con quienes estime convenientes para decidir la aceptación o rechazo del estudiante.

ARTÍCULO 49: INFORMACIÓN A LOS APODERADOS

a) Durante los primeros treinta días de iniciado el año escolar, se difundirá a la comunidad educativa el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través de:

- Correo Electrónico.
- Consejos de curso (alumnos y Profesores Jefes).
- Primera reunión de padres y apoderados (apoderados y Profesores Jefes).
- Sitio web institucional (<http://www.starcollege.cl>)

b) El Profesor o la Profesora Jefe dispone de 2 horas de atención semanal para que el apoderado o apoderada sea informado sobre su pupilo/a respecto a situación académica y/o disciplinaria o para realizar consultas o sugerencias.

c) Los padres o apoderados, podrán solicitar una entrevista siguiendo los conductos regulares siguiente:

- i) Profesor Jefe.
- ii) Encargado de Ciclo.
- iii) Inspector General o encargado de convivencia.
- iv) Directora.

ARTÍCULO 50: CELEBRACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

Se efectuarán las celebraciones oficiales estipuladas en el calendario escolar regional enviado por el Ministerio de Educación.

Las celebraciones internas establecidas en nuestra programación anual son:

- Premiación a alumnos sobresalientes.
- Bienvenida a Primero Medio.
- Día del Libro
- Día del Medio Ambiente
- Día del Estudiante

- Día de la Solidaridad
- Fiestas Patrias
- Día del Profesor
- Despedida Cuarto Medio
- Aniversario del colegio
- Otros destacados según programación anual.

ARTÍCULO 51: OBJETOS EXTRAVIADOS

- a) El colegio no se responsabiliza por la pérdida de objetos. Por ello, se insiste en solicitar a sus estudiantes que no traigan implementos innecesarios, y de alto costo al colegio.
- b) En caso de aquellos objetos retenidos, serán devueltos solo al apoderado del alumno o alumna en Inspectoría.

ARTÍCULO 52: TRASLADO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a) El apoderado que decida trasladar a su pupilo a otro Establecimiento Educacional, deberá solicitar los documentos necesarios al profesor jefe con dos días de anticipación. Igualmente la carpeta o expediente escolar que está disponible en forma inmediata, firmando los registros correspondientes, sin embargo puede ser solicitado a través de correo electrónico y remitido por esta misma vía.
- b) Los documentos solicitados serán entregados al apoderado a través de correo electrónico o en Secretaría del Colegio, donde deberá firmar el retiro de los documentos.
- c) La solicitud de documento o copia de documento por parte del apoderado tendrá un valor de \$1.000 pesos, el cual puede ser cancelado mediante transferencia electrónica.

ARTÍCULO 53: VENTA DE ARTÍCULOS U OTROS

Considerando que el comercio es una actividad que no corresponde a una entidad educativa, esta acción queda totalmente prohibida para todos los integrantes de la comunidad educativa y será tipificada como un hecho muy grave.

ARTÍCULO 54: USO DE LOS TELÉFONOS

El teléfono de Secretaría es de uso exclusivo para atender las necesidades de los integrantes de la comunidad educativa sean ellos alumnos, docentes, paradocentes, etc. A través de este medio los apoderados serán informados de la situación de sus pupilos si lo amerita. (Enfermedades u otros).

ARTÍCULO 55: ORGANISMOS ESTUDIANTILES

- a) Las organizaciones estudiantiles preparan para la vida social, cívica y laboral, tienen como finalidad el desarrollo de la personalidad de los y las estudiantes, mediante actividades de acuerdo a sus intereses y aptitudes. Estarán integrados por los alumnos y alumnas y asesorados por los profesores respectivos de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Podrán existir los siguientes organismos estudiantiles:
 - **Consejo de Curso:** corresponde al grupo curso, el cual programará actividades propias del quehacer en el ámbito del curso y será asesorado por el profesor o profesora jefe.
 - **Centro de Alumnos:** es el organismo representativo de todo el alumnado el cual es elegido por votación del alumnado, funcionará de acuerdo al reglamento del Centro de Alumnos aprobado por el Ministerio de Educación. Será asesorado por dos profesores del Establecimiento.

- c) El Centro General de Alumnos y Alumnas tendrá las siguientes atribuciones:
- Podrá reunirse en pleno cuando la naturaleza de las situaciones lo requiera, se realizará en el momento y formas más convenientes, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o por niveles educativos. En todo los casos deberán estar acompañados por sus profesores asesores.
- d) La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:
- Plantear al Equipo Directivo propuestas o inquietudes relacionadas con el quehacer educativo.
 - Informar a los representantes de los alumnos y alumnas en la reunión de delegados las situaciones de su grupo o curso.
 - Informar a los estudiantes de las actividades de Centro General de Alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 56: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Son aquellas actividades curriculares planificadas que se realizan dentro o fuera de la comuna de Osorno, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que contribuya al desarrollo de las competencias y habilidades de los alumnos.

56.1. De los procedimientos para salidas pedagógicas

- a) El profesor de la asignatura presenta a la Dirección, con al menos treinta días de anticipación, una solicitud que contenga: nombres de profesores responsables, nómina de alumnos a asistir, destino y horario de salida-regreso y programa de trabajo conforme a alguna actividad enamorada en el currículum vigente.
- b) A lo anterior deberá adjuntarse planificación de las actividades a desarrollar y guía complementaria de aprendizaje.
- c) Una vez aprobada por el equipo técnico pedagógico, se solicitará autorización a los apoderados a través de una hoja de autorización que debe ser firmada por los apoderados y devuelta al establecimiento 24 horas después de ser entregada por el establecimiento.
- d) Una vez autorizado por escrito por el apoderado se procederá a la ejecución de la salida a terreno.
- e) Los alumnos deben ser acompañados por un número de adultos que permita resguardar la seguridad. Estos deben ser acompañados en todo momento por el docente o los docentes a cargo.
- f) Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia y con la autorización firmada por el apoderado. El alumno que no cuente con la autorización deberá permanecer en clases.
- g) Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
- h) Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones o cuchillo cartonero, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego)
- i) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es), ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- j) Si la visita tuviere como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los alumnos en ningún caso podrán ingresar a esos lugares, sea para bañarse o para realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica. En ningún caso podrán participar en actividades de dicha naturaleza sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

- k) Queda estrictamente prohibido durante el trayecto, en el medio de transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad

TÍTULO VI

MEDIDAS ESPECÍFICAS CONTRA EL BULLYING O CIBER BULLYING CATALOGADO COMO FALTAS MUY GRAVES

ARTÍCULO 57: MEDIDAS CONTRA EL BULLYING O CIBER CULLYING

- a) Se entiende por bullying toda acción de acoso, hostigamiento, matonaje que implique cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que se produce en forma reiterada a lo largo del tiempo entre escolares o hacia los profesores y/o funcionarios de la unidad educativa y de éstos a los escolares, sea este en forma directa o a través de redes sociales.
- b) El profesor o funcionario que sea testigo de este tipo de situaciones deberá informar a Inspectoría General o a un superior, quien dará cuenta a Equipo de Gestión.
- c) El profesor o funcionario, testigo de los hechos, deberá consignar la información en el libro de clases.
- d) Inspectoría General citará por escrito o telefónicamente al apoderado del o la estudiante involucrado para dar a conocer la situación. El apoderado deberá responsabilizarse de las acciones de su pupilo o pupila, brindándole atención de un especialista si es necesario.
- e) El Profesor o Profesora Jefe o la comisión de convivencia realizará un seguimiento del caso y redactará un informe semanal de los eventos ocurridos en relación a la situación de bullying o ciber bullying
- f) La Dirección del establecimiento podrá realizar la denuncia a los organismos competentes, Carabineros de Chile, PDI o Ministerio Público, para dar solución al problema.
- g) A los alumnos o alumnas reincidentes en situaciones de bullying se les aplicará las sanciones contenidas en el presente reglamento (faltas muy graves).

TÍTULO VII

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 58: SITUACIONES ESPECIALES

- a) Los lineamientos de convivencia que plantea el presente reglamento están orientados a todos los estamentos de la comunidad educativa. Sin embargo, teniendo presente que nuestro deber docente es desarrollar, formar y orientar a los alumnos y alumnas que pertenecen a nuestra institución educacional, nos interesa contribuir especialmente a ellos. Por esta razón nuestro mayor interés está dirigido a modificar conductas inadecuadas para favorecer el bien de la comunidad y de la sociedad a las que pertenecen. No obstante, reconocemos que existirán situaciones que por no estar reglamentadas en este documento, se deberán resolver en el Consejo de Profesores, la Comisión de Resolución de Conflictos y la Dirección Provincial de Educación.
- b) En caso de existir una situación que no esté regulada dentro este Reglamento se procederá a analizar la situación con el Equipo de Gestión y el Consejo Escolar.

- c) Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar está Diseñado para la organización de esta institución, un colegio particular pagado, con jornada escolar única sin proyecto de integración (PIE).
- d) Los estudiantes que requieran de educación especial o atención especial, no será posible atenderlos. La institución educacional no cuenta con las herramientas y profesionales competentes para ello.

TÍTULO VIII

INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 59: INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

La ley 20.845 y 20.120 tienen como principios la no discriminación arbitraria, que implica la inclusión e integración en los establecimientos educacionales.

Conforme a lo anterior, nuestro establecimiento velará por que no existan situaciones que atenten contra la dignidad del ser humano y su educación integral, si bien en este documento no se utiliza un lenguaje inclusivo en su totalidad, la utilización de este lenguaje es fundamental para visibilizar a los géneros. Al usar vocablos en masculino lo hacemos con el sentido incluyente de los géneros, por ejemplo: los apoderados, los estudiantes entre otros.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El presente Manual de Convivencia Escolar se revisará y actualizará al finalizar el año escolar. Sin perjuicio de lo anterior se entenderán incorporadas al Manual de Convivencia Escolar, todas las normas que deriven de modificaciones de decretos o leyes de la República que sean publicadas durante el transcurso de un año escolar.

TITULO IX

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 60: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1.1 Negligencia Parental: Son situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. son ejemplos de negligencia parental, mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a), Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

1. Plan preventivo:

- a) Atención de apoderados personalizadas y regulares (según sea la necesidad) para informar y reflexionar sobre la situación de estudiante en el establecimiento.
- b) Promoción de actitudes y valores humanos que están en nuestro PEI
- c) El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:
- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 - No se proporciona atención médica básica.
 - No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.

- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

*En caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red de familia, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Pasos a seguir cuando un estudiante habla sobre una posible situación de vulneración de derechos:

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar atentamente el relato evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evitar mostrarse conmovido pues esto podría generar que el estudiante cambie su relato.
2. Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
3. No interrumpir el relato
4. No poner en duda el relato
5. No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”
6. Cuando el estudiante termine de hablar, infórmele que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.
7. Luego de que el estudiante se retire, registrar el relato con el mayor detalle posible, haciendo énfasis de forma objetiva a lo que el estudiante planteó.

ARTÍCULO 61: PROTOCOLO DE ACCIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro en hoja entrevista a estudiantes.

Responsables

2. El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente a dirección.
3. El Encargado de Convivencia Escolar activará protocolo y dispondrá de las acciones que considere necesarias.
4. Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto a director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes tomarán conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.
5. En una situación que amerite denuncia, La directora o subdirectora, debe realizarla en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.
6. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. estamos en la **obligación legal de denunciar**, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

*** Con la finalidad de proteger al estudiante, no se requiere autorización del apoderado o tutor para hacer la denuncia, basta la sola comunicación de este procedimiento.**

ARTÍCULO 62: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS

ESTUDIANTES.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro en hoja entrevista a estudiantes.

Responsables

2. El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente a dirección.

3. El Encargado de Convivencia Escolar activará protocolo y dispondrá de las acciones que considere necesarias.

4. Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto a director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes tomarán conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.

5. En una situación que amerite denuncia, La directora o subdirectora, debe realizarla en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.

6. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. estamos en la **obligación legal de denunciar**, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

7. Si los hechos que revisten el carácter de delito fueran cometidos por el personal del Colegio, mientras dure la investigación, se evitará todo contacto entre el presunto agresor y el estudiante afectado separando al eventual responsable de su función directa con los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo que dispongan las autoridades judiciales pertinentes.

8. Si ocurre que el agresor es otro menor de edad, se entregarán los antecedentes a los organismos responsables, conforme lo señalan los numerales precedentes, y se iniciará un procedimiento de aplicación de medidas y de sanciones.

9. En el caso de que el victimario sea otro apoderado del establecimiento, se aplicará el procedimiento de sanción a las faltas a la convivencia escolar que cometan los apoderados, establecido en el Reglamento Interno. En virtud de este procedimiento, el apoderado de quien se sospeche haya cometido un delito sexual en contra de un alumno del establecimiento, se le suspenderá su calidad de apoderado mientras dure la investigación.

10. Se cuidará en todo momento la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

*** Con la finalidad de proteger al estudiante, no se requiere autorización del apoderado o tutor para hacer la denuncia, basta la sola comunicación de este procedimiento.**

ARTÍCULO 63: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La prevención del maltrato entre estudiantes y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente a través de charlas y/o talleres, o bien, por los docentes en las asignaturas de orientación, consejo de curso u otra, generando instancias de reflexión y aprendizajes colectivos. Con respecto a la prevención entre miembros de la comunidad educativa se realizará a través de instancias de reflexión sean consejo de profesores o reuniones de atención de apoderado personalizada.

TIPOS DE ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.

b) Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabo mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.

c) Agresión física: Peleas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.

d) Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

e) Bullying O Cyberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, etc.

PROCEDIMIENTO Y ETAPAS:

1.- La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia en el libro de convivencia escolar.

2.-El encargado de Convivencia Escolar informará inmediatamente de manera escrita por correo electrónico al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados y de la activación de este protocolo.

3.- El encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para notificar el inicio de la investigación. Solicitará las autorizaciones correspondientes para las entrevistas a los estudiantes.

4.- El encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos las siguientes acciones:

- Dar aviso al Profesor jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- Solicitar información a terceros (docente asignatura, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
- Revisar las Observaciones Personales, si existen cartas de compromiso firmadas u otro antecedente que pueda aportar de los estudiantes involucrados, informes de personalidad entre otros.
- Citar a reunión informativa a los miembros del equipo de convivencia escolar.
- Al finalizar el proceso investigativo, el encargado de Convivencia Escolar deberá informar los resultados a la Dirección.
- Informar a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes.
- Si la investigación confirma la denuncia recibida, el equipo de Convivencia aplicara las medidas formativas, reparatorias o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos.
- El Departamento de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico y formativo con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:
 - a) Implementar acciones para detener la situación de bullying.
 - b) Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
 - c) Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
 - d) Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado

5. El procedimiento establecido se enmarca dentro del plan de acción frente a faltas graves y gravísimas.

6. En caso de que el agresor sea un apoderado éste perderá su calidad de apoderado y deberá escoger un reemplazo que lo represente.

MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas, restablecimiento de objetos personales u otras que el colegio determine. A quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, específicamente Acoso Escolar, se le aplicarán las siguientes medidas en forma gradual.

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación por escrito en el libro de clases.
- d) Comunicación y citación del padre y/o apoderado(a).
- e) Solicitud de derivación psicosocial externa
- f) Servicios comunitarios a favor de la comunidad.
- h) Condicionalidad de la matrícula.
- i) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- j) Expulsión inmediata del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Se prestará ayuda a cada uno/a de los/los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El encargado de Convivencia Escolar, tiene el deber de informar a los apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, citarlos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

ARTÍCULO 64: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El establecimiento educacional cuenta con el seguro de garantía de MAPFRE.

Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes y que ocurran dentro del establecimiento educacional, de trayecto (ida y regreso) y en todas las actividades escolares oficiales y extracurriculares. El seguro estatal no cubre los accidentes producidos intencionalmente por la víctima o todo aquello que no tenga relación con su condición de estudiante. El seguro médico asistencial es entregado por el Estado de Chile a todos los alumnos del país a través de sus hospitales públicos: en el caso de nuestros alumnos, la atención se debe realizar en el Hospital Base de Osorno.

ACCIDENTES LEVES: Son aquellos que no necesitan atención médica inmediata, como pequeñas heridas o rasguños, golpes leves en cualquier parte del cuerpo. Procedimiento: El alumno asistirá a la sala de primeros auxilios por sus propios medios o acompañado de un miembro de la comunidad quien haya presenciado el accidente. La situación será registrada en la agenda del estudiante o avisada por teléfono al apoderado

ACCIDENTES MODERADOS: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, tales como: heridas, esguinces, golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

1. El alumno será llevado a Primeros auxilios por asistente, profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que presencie el accidente.

2. Una vez evaluado el grado del accidente, se tomarán las medidas pertinentes al traslado del estudiante.
3. Se llamará a los apoderados para comunicar los detalles del accidente y solicitar su retiro para posteriormente ser trasladado a un centro asistencial.

ACCIDENTES GRAVES: Son aquellos que requieren de atención médica inmediata como: caídas de altura, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, golpe fuerte en la cabeza que presenten síntomas como; mareos, vómitos, somnolencia entre otros.

PROCEDIMIENTO:

1. En caso de golpe en la cabeza o fractura se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los Primeros Auxilios, apoyada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Se llamará en forma inmediata a los padres y/o apoderados(as) y se coordinará el traslado del alumno al servicio de urgencia en caso de que el estudiante pueda desplazarse por sus propios medios.
- 3.. De no ser posible el inciso anterior se llamará de forma inmediata al Hospital Base Osorno.

ARTÍCULO 65: CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

La normativa vigente prohíbe la medicación, realizar procedimientos de intervención ni diagnosticar. Excepcionalmente, se podrá administrar medicamentos a aquellos estudiantes que presenten enfermedades de riesgo. Para ello el apoderado deberá agendar entrevista con profesor jefe y elevar una solicitud al encargado de Convivencia Escolar presentando documentación del médico tratante en la cual estipula que el estudiante necesite tal medicación frente a determinadas situaciones, la cual se analizará en conjunto con el equipo de convivencia escolar y se dará respuesta dentro de los 5 días hábiles siguientes, siendo el apoderado quien autorice la administración de la medicación a su hijo.

ARTÍCULO 66: CAMPAÑA DE VACUNACIÓN

El ministerio de salud a través del CESFAM correspondiente es el encargado de llevar a cabo las campañas de Vacunación Escolar, para facilitar este proceso se enviará con anterioridad una circular informativa al apoderado por correo electrónico o a través de la agenda, especificando vacuna, edades y curso correspondiente, siendo la vacunación responsabilidad exclusiva del apoderado.

ARTÍCULO 67: PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOINFLINGIDAS

Comunicación con el estudiante:

- a) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- b) Manifestarle al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad física y psicológica es necesario pedir ayuda profesional y comunicarse con sus apoderados.
- c) Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

Comunicación con los apoderados:

- a) Se citará de forma inmediata a los apoderados y se les dará a conocer la información

b) Los apoderados tendrán que solicitar atención de un psicólogo para establecer diagnóstico en caso de que el estudiante asista regularmente a un psicólogo, los apoderados deberán proporcionar esta información al profesional tratante.

*Si el apoderado manifiesta estar en conocimiento de las lesiones autoinflingidas por su pupilo pero no ha solicitado diagnóstico ni atención psicológica, el colegio podrá considerarlo como una medida negligente.

SEGUIMIENTO:

a) El psicólogo externo deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre, el profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio proporcionando lineamientos pedagógicos para ayudar al estudiante en todo momento.

b) El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

ARTÍCULO 68: PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO O FUERA DE ÉL.

Comunicación con el estudiante en caso de que el cuente la situación:

a) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

d) Manifestarle al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad física y psicológica es necesario pedir ayuda profesional y comunicarse con sus apoderados.

e) Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

Comunicación con los apoderados.

c) se citará de forma inmediata a los apoderados y se les dará a conocer la información

d) Los apoderados tendrán que solicitar atención de un psicólogo para establecer diagnóstico en caso de que el estudiante asista regularmente a un psicólogo, los apoderados deberán proporcionar esta información al profesional tratante, quien indicará tratamiento y sugerencias para su reingreso, además tendrá que emitir un certificado psiquiátrico que será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

*Si el apoderado manifiesta estar en conocimiento de la situación pero no ha solicitado diagnóstico ni atención psicológica, el colegio podrá considerarlo como una vulneración de derechos.

* El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

ARTÍCULO 69:PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

a) El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:

- Confirmar los hechos
- Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

- Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
- Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con los apoderados del estudiante.
- Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad.
- Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Se deberá comunicar a los miembros de la comunidad educativa del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes:

- a) Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- b) Realizar intervenciones de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases, generando flexibilizaciones curriculares, para dar prioridad a la reflexión en el proceso de duelo.
- c) Se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas por parte de los estudiantes.

Funerales y conmemoración:

- a) Brindar un espacio para que se cumplan los deseos de la familia, y respetarlos.
- b) En el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos.
- c) Favorecer acciones conmemorativas a corto y largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de similares en el futuro.

ARTÍCULO 70: PROTOCOLO ESPECIAL PARA CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

- a) En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del alumno, así como de atrasos y retiros reiterados, el profesor(a) jefe deberá citar al padre y/o apoderado(a) para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al alumno(a) o familia.
- b) En caso de que el alumno(a) continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias y atrasos reiterados, el Profesor(a) Jefe deberá informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.
- c) El encargado de Convivencia Escolar citará al padre y/o apoderado(a) o familiares directos, para analizar la situación personal, escolar y familiar del alumno(a) con el fin de determinar las acciones a seguir.

ARTÍCULO 71: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE DELITOS

Los hechos que deben ser denunciados ante la justicia son aquellos que están tipificados como falta o delito por la ley; en el caso de la violencia en el ámbito escolar, constituyen delito las agresiones con resultados de lesiones, el maltrato infantil (provocado por parte de un adulto), las agresiones sexuales o abusos de connotación sexual, ley 20.000 de drogas, ley 20.014 del uso de armas de fuego, todo esto en el colegio o con el uniforme del colegio. En estas situaciones, estamos obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un

delito que afecte a los estudiantes o que hubiera tenido lugar en el establecimiento. La denuncia debe realizarse ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección.

ARTÍCULO 72: PROTOCOLO SOBRE ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX.

Se velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.

RECEPCIÓN

1.- El docente debe estar atento a las siguientes conductas que puede presentar el alumno afectado. Aislamiento o búsqueda de espacios clandestinos para el encuentro con pares, ideación suicida, construir relaciones riesgosas con otras personas o asumir conductas sexuales de riesgo, bajo rendimiento académico o deserción escolar, consumo de drogas y/o autoagresión.

2.- También se debe tener presente las emociones observadas en el alumno: inseguridad, culpa y sentimientos de inadecuación consigo mismo, sensación de soledad, sensación de inadecuación en todos los espacios.

INVESTIGACIÓN

Atender al afectado. No se debe cuestionar la situación en que se encuentra. Acoger en un clima de seguridad y confianza. Respetar los sentimientos e intimidad. Hacer ver que estuvo bien haber comunicado lo que le está pasando. Explicar las posibles acciones futuras que se deben emprender. No emitir juicios ni acusaciones hacia la o las personas involucradas. No se debe minimizar la denuncia.

PLAN DE INTERVENCIÓN

Si la situación ocurre en el Colegio, el encargado de convivencia escolar, contactará a las partes involucradas para realizar procedimientos de mediación. Una vez resuelta la situación de conflicto, se hará un seguimiento e intervención con los involucrados con el propósito de finalizar las conductas de discriminación. En caso de ser necesario, el Colegio solicitará a los apoderados que el alumno sea derivado a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El apoderado del estudiante, en caso de ser mayor de 14 años, podrá solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género y/o medidas de apoyo.

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, directora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS. APOYO A LA NIÑA, NIÑO o ESTUDIANTE y A SU FAMILIA:

Se velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

ARTÍCULO 73: PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

Se seguirán los pasos indicados en el Plan Integral de Seguridad Escolar:

- La alarma puede darse en cualquier instante, obedécese inmediatamente.
- El alumno o alumna ubicada más cerca de la puerta debe abrirla rápidamente.
- Abandone la sala en forma ordenada.
- El desplazamiento por los pasillos y escaleras debe realizarse en forma serena y cautelosa.
- La evacuación debe realizarse con paso rápido, firme y en silencio.
- No lleve objetos en la boca ni en las manos.
- No retroceda en busca de objetos olvidados.
- Diríjase a la zona de seguridad que le corresponda.
- Solo regrese a su sala cuando se dé la indicación de retorno.

ARTÍCULO 74: PROCEDIMIENTOS PARA EL CASO DE TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL, ESTUPEFACIENTES, USO DE ARMA BLANCA U OTROS

- a) Una vez detectado y comprobado el hecho el profesor o funcionario del Colegio, que advierte la situación al interior del establecimiento, informará inmediatamente a Inspectoría General, coordinadores de ciclo y Dirección.
- b) Se procederá a consignar la observación en el libro de clases.
- c) Inspectoría citará en forma inmediata telefónicamente al apoderado para que éste concurra al establecimiento con el fin de ser informado de la situación acontecida.
- d) Entrevista con el apoderado y estudiante para conocer su falta y ser informado de la sanción de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.
- e) El caso será informado al organismo competente (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones), por la Dirección del colegio.
- f) Las medidas se tomarán de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, considerado como falta muy grave o extremadamente grave.

ARTÍCULO 75: Del embarazo y la maternidad

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el colegio. En los eventos señalados en el inciso anterior se darán a la alumna las facilidades académicas y administrativas que permitan su ingreso y permanencia en el colegio así como la continuidad de sus estudios.

En caso de embarazo y maternidad el colegio adoptará las medidas que permitan a la alumna cumplir los objetivos académicos de la etapa escolar respectiva de acuerdo con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 76: GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO NACIONALES E INTERNACIONALES

Son aquellas actividades extracurriculares que se planifican y efectúan con el propósito de que alumnas y alumnos adquieran experiencias en ámbitos culturales, sociales, económicos y cívicos, que contribuya a su formación y orientaciones integrales. Los encargados y responsables de estas giras o viajes son las personas que organizan dicha actividad.

De los procedimientos para giras y viajes de estudio:

- a) La encargada presenta por escrito una solicitud al Profesor Jefe y una vez aprobada por éste, se solicita a la Dirección la posibilidad de una salida a terreno. La Dirección solicitará la autorización al Ministerio de Educación; para ello se adjuntará toda la documentación requerida por la normativa vigente del Ministerio de Educación. (Debe indicarse destino, hora de salida y retorno aproximado, itinerario, vía de transporte, marca, año de fabricación, patente, antecedentes del chofer, licencia de conducir).
- b) Se envía en duplicado a los apoderados una solicitud de autorización, que deberán firmar, donde se detalla el nombre y RUT del alumno, nombre y RUT del apoderado y el curso. Debe estar indicado el lugar, fecha y hora de la salida a terreno. Si no se cumple este requisito el alumno o alumna no podrá tramitar su autorización ante los organismos pertinentes.
- c) Posteriormente se derivan estos antecedentes a la Dirección Provincial de Educación con 30 días de anticipación como mínimo.
- d) En el caso de una gira de estudio internacional, se debe cumplir con todos estos requisitos más el permiso notarial de las madres y padres y/o tutor legal del alumno o alumna.
- e) El docente o profesor jefe que acompaña a la delegación en la gira de estudio va en calidad de invitado, por tanto los gastos que demande este acompañamiento serán financiados por los organizadores.

TÍTULO FINAL

a) Este Reglamento podrá ser actualizado, complementado y/o modificado por el equipo directivo, técnico, convivencia escolar o consejo de profesores. Las disposiciones que al efecto se dicten serán comunicadas a la comunidad escolar.

b) Todas las materias no reguladas expresamente en el presente Reglamento, así como la interpretación de sus disposiciones, serán conocidas y resueltas por el Consejo técnico del establecimiento. Las normas y resoluciones que al efecto se dicten formarán parte integrante del Reglamento y no serán susceptibles de recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Este Reglamento entrará en vigencia a contar del inicio del año escolar 2024 y deroga totalmente el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Convivencia Escolar vigentes, aún en aquellas materias que no fueren inconciliables entre sí.